



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas veintitrés minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, D. Antonio Messía de Iraola, del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ALBERTO BERNABÉ TEJA

Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ

Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ (entró en el Punto 17 después de la votación de las enmiendas).

Don NICOLÁS A. HERNÁNDEZ GUERRA DE AGUILAR

Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN

Doña NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES

Don MANUEL F. MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Doña FRANCISCO R. RIVERO CABEZA

Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA

Don FERNANDO SABATÉ BEL

Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ

Doña M^a COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Doña JUANA M^a REYES MELIÁN

Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA

Doña JUANA DE LA ROSA GONZÁLEZ

Don JAVIER RODRÍGUEZ MEDINA

Asimismo, asiste el Vicesecretario General D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de 3 de febrero de 2017.

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente, se produce la intervención del Portavoz del Grupo Podemos, D. Fernando Sabaté Bel, quien manifiesta que, acogiéndose al artículo 47.4 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, solicita que conste en acta la observación a la que a continuación se hace referencia, dicho artículo les faculta a que el asunto de la naturaleza que va a plantear se pueda hacer en la propia sesión o en la próxima como es el caso.

La observación consiste en que, en el Pleno anterior, de fecha 24 de febrero de 2017, en la comparecencia relativa a las tarjetas de la Sociedad SPET Turismo de Tenerife, S.A. la persona que actuó como Portavoz de Coalición Canaria-PNC continuamente estuvo haciendo alusiones a asuntos ajenos y distintos a lo que nos traía a debate. Nuestro Grupo desde su entrada a esta Institución ha visto como en varias ocasiones se nos ha retirado la palabra cuando tratábamos asuntos que no eran específicamente los del punto, queremos por tanto dejar constancia de este asunto. La cuestión a la que se refirió el Portavoz de Coalición Canaria-PNC ha sido hoy recogida en una moción y eso es lo que hay que hacer, tratar estos temas en mociones específicas cuando se quiere hablar de otras cosas.

Interviene brevemente el Sr. Presidente para manifestar que, como es el responsable de ordenar los debates y efectivamente limitar el uso de la palabra, en su caso, entendió en ese momento que la intervención del Portavoz del Grupo Coalición Canaria-PNC estaba en relación con el asunto y su difusión en redes sociales, y por eso no limitó en uso de la palabra.

2.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC de cambio de adscripción de miembros a la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, queda enterado del escrito del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, presentado el día 1 de marzo de 2017, de adscripción del Consejero D. Leopoldo Benjumea Gámez a la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior en sustitución de D. Jesús Morales Martínez, quedando en consecuencia dicha Comisión Plenaria integrada por los siguientes miembros titulares:

Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior.

| Titulares |
|------------------------------------------------|
| D. Efraín Medina Hernández-PRESIDENTE |
| D. Alberto Bernabé Teja-Vicepresidente |
| D ^a Carmen Delia Herrera Priano |
| D. Leopoldo Benjumea Gámez |
| D ^a Josefa M ^a Mesa Mora |
| D ^a Amaya Conde Martínez |
| D. Miguel Ángel Pérez Hernández |
| D. Sebastián Ledesma Martín |
| D. Manuel Fernández Vega |
| D. Roberto Gil Hernández |
| D. Julio Concepción Pérez |

3.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de febrero de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de

gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de febrero de 2017

SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

4.- Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 21 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria de provisión de Director/a de la Oficina de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Decreto que aprueba la convocatoria.

El Pleno queda enterado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 21 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases específicas y del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de febrero de 2017 que aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

Corporación: Cabildo Insular de Tenerife.

Población a 31 de diciembre anterior: 811.111 personas.

Denominación del puesto: Director/a de la Oficina de Contabilidad.

Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico anual: 31.420,76 euros.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: No.

Méritos específicos: De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2017, los méritos específicos a valorar son:

A) Formación: Puntuación máxima del presente apartado: 1 punto.

Estudios de postgrado que versen sobre materias de gestión presupuestaria, financiera, contabilidad y auditoría en la administración local, impartidos por centros oficiales o reconocidos, que se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 200 a 250 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración de 251 a 300 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración de 301 a 350 horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de duración de más de 350 horas: 1 puntos por curso.

B) Actividad docente: Puntuación máxima del presente apartado: 0,50 puntos.

Será objeto de valoración la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias de gestión presupuestaria, financiera, contabilidad y auditoría de administración local, con un máximo de 0,50 puntos, a razón de 0,16666667 puntos por crédito.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La actividad docente en aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

Acreditación de méritos: Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

Méritos de determinación autonómica. Se recogen en el Anexo II.

Entrevista: En aquellos casos en que el Tribunal considere conveniente, podrá convocar a la realización de entrevista personal al concursante o concursantes, para la concreción de los méritos específicos y los de determinación autonómica, sin previsión de gastos de desplazamiento. La fecha, lugar y hora de su celebración será notificada a los aspirantes por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

Puntuación mínima: Se establece la puntuación mínima de 7,5 puntos para la adjudicación del puesto de trabajo.

Tribunal de valoración: El Tribunal en su valoración ha de tener presente que, como quiera que la puntuación por méritos generales y por méritos de determinación autonómica no ha sido aún modificada, al no haberse dictado las disposiciones de desarrollo del art. 92 bis de la LBRRL por la Administración del Estado y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la adecuación de la puntuación anterior –contenida en el Real Decreto 1732/1994- a la vigente –

incorporada por la LRSAL- se producirá mediante la aplicación de una simple regla de tres, que servirá para determinar la puntuación final de cada concursante.

El Tribunal de valoración está integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

D. Antonio Messía de Yraola, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, Interventor General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dña M^a Isabel Acosta Guerrero, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vocales:

1º D. Domingo Jesús Hernández Hernández, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dña. Nieves Belén Pérez Vera, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Fe Pública del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º Dña. Mercedes Salazar de Frías de Benito, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dña. Lucía Llorente Aguilera, Técnico de Administración General y Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3º D. José Manuel Govea Lorenzo, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dña. M^a Olga Guardia Perdomo, Técnica de Administración General y Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4º Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Actuará como **Secretario**: D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

ANEXO II

MÉRITOS AUTONÓMICOS

Los méritos de determinación autonómica, referidos a los conocimientos de las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se establecen en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), son los siguientes:

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5º.

2. Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

b) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.
- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.
- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con este, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.
- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

- Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos y otras disposiciones.

a) Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

b) En los procesos de evaluación podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del Decreto.

5.- Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que

establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:

“En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar, entre otras cuestiones, la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que

resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del indicado artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, procede que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se eleve al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros del Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este

Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (29) reducido en 2, es decir del número total de 27 puestos.

Actualmente, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular es de 27, según figura en la plantilla de personal eventual, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 13 de diciembre de 2016, ratificada por el Pleno en la sesión de 28 de diciembre de 2016.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia, en el Área de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La vigente plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 17 de 8 de febrero de 2017 y figura actualizada en sede electrónica.”

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

6.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de aprobación de Convenios Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y diversas Universidades Españolas para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular adoptados en sesiones 1 y 21 de marzo de 2017 relativos a expedientes de Convenios de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y distintas Universidades, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en los referidos expedientes de los siguientes acuerdos:

I.- Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular, sesión de 1º de marzo de 2017:

- 1 Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de prácticas externas curriculares** en esta Corporación, esta Comisión Plenaria queda enterada, en los términos que obran en el expediente, y acuerda su traslado al Pleno, a efectos de conocimiento de dicho órgano.
- 2 Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de prácticas externas extracurriculares** en esta Corporación en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo.
- 3 Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila** para la realización de prácticas externas en esta Corporación en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo.

II.- Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular, sesión 21 de de marzo de 2017:

- 1 Aprobación del Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Internacional de La Rioja-UNIR**, para la realización de prácticas externas curriculares en esta Corporación, esta Comisión Plenaria queda enterada, en los términos que obran en el expediente, y acuerda su traslado al Pleno, a efectos de conocimiento de dicho órgano.
- 2 Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Rey Juan Carlos** para



la realización de prácticas externas en esta Corporación en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo

7.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fechas 7 y 21 de marzo de 2017, de expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente de los siguientes acuerdos:

I.- Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, sesión de 7 de marzo de 2017:

1º.- Reconocimiento de compatibilidad a don **David Barrera Suárez** con DNI 54.042.866-L, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal, con jornada a tiempo completo, como profesor- músico instrumentista de violonchelo en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría tutti, y la actividad secundaria privada, consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena en la empresa Aslan Music, S.L. (Linked Artists), como violonchelista con el Quantum Ensemble en el concierto "Onírico", que tendrá lugar el día 17 de marzo de 2017, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2º.- Desestimación de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de **Eduardo López Reig**, funcionario de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, entre su actividad pública principal, con jornada a tiempo completo, como Arquitecto Técnico en la Unidad Orgánica de Conservación Ordinaria, Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, y la actividad secundaria privada consistente en la redacción por cuenta propia de Planes de Autoprotección para pruebas deportiva, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

II.- Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, sesión de 21 de marzo de 2017:

1º.- Reconocimiento de compatibilidad a don **Eugenio Jesús Pérez Hernández** con N.I.F. 78.608.252-W, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal, con jornada a tiempo completo, como Músico-Instrumentista de trompa en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría ayuda de solista, y la actividad secundaria privada consistente en la prestación de servicios

por cuenta ajena en la empresa Asociación Sonora Neoars, como músico-instrumentista de trompa del Ensemble Neoars Sonora en el concierto de música de cámara dentro del Festival de Música Contemporánea de Córdoba, que tendrá lugar en el Conservatorio Superior de Música "Rafael Orozco" de Córdoba, el día 30 de marzo de 2017; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

8.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife: Tasas en materia de Caza

Visto expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Tasas en materia de CAZA, que se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016.

Visto que el Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, acordó la modificación del Plan Normativo del Cabildo de Tenerife para este año 2017, incluyendo la modificación de la mencionada Ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la misma, una vez valorados los informes del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y de la Intervención General, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cuatro (4) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda la modificación del Capítulo 1 del Título II y el Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedando como se expone a continuación:

.....

CAPÍTULO I

TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZADA EN MATERIA DE CAZA

Sección 1ª. Hecho imponible.



Artículo 20.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- Licencia para el ejercicio de la caza.
- Certificación acreditativa de la condición de morralero o auxiliar.
- Matriculación de cotos privados de caza.
- Tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva
- Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.
- Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.
- Expedición de duplicados.

Sección 2ª. Devengo.

Artículo 21.-

Las tasas se devengarán en el momento en que los interesados soliciten las actuaciones a las que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos pasivos.

Artículo 22.-

Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:

- 1.- Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.
- 2.- Soliciten la autorización para control de fauna.
- 3.- Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.

Sección 4ª. Cuota Tributaria.

Artículo 23.-

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el anexo I de la presente Ordenanza.

Sección 5ª.- Normas de gestión.

Artículo 24.-

Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

... ..

ANEXO

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.

1) Licencias para el ejercicio de la caza

1.a) Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.

| | <u>Importe</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... | 22,00 € |
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 11,05 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.b) Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.

| | <u>Importe</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... | 11,00 € |
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 5,50 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.c) Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

| | <u>Importe</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... | 44,00 € |
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 22,00 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

2) Certificación acreditativa de la condición de morralero

Mayores de 18 años 11,60 euros

Menores de 18 años 5,55 euros



3) Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.

4) Tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva: 3,30 euros

5) Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros

6) Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza..... 11,15 euros

7) Expedición de duplicados ... 3,30 euros.

8) Sustituciones de licencias de caza en vigor:

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1.....11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1.....16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2..... 5,55 euros

...”

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 27 de marzo de 2017, relativo a propuesta de aprobación inicial del Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto

de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), Podemos (4) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cinco (5) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

| | | |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------|
| 17.0121.9311.62500 | Mobiliario/Política Económica y Fiscal | 6.000,00 |
| (Py. 17/744- Mobiliario Área de Hacienda) | | |
| 17.0143.4501.62500 | Mobiliario/Admón.Gral.Infraestructuras | 1.430,67 |
| (Py. 17/731- Mobiliario S.A. Carreteras) | | |
| 17.0143.4501.62600 | Equipos Proceso Informac./Admón.Gral.Infraestructuras | 300,00 |
| (Py. 17/730- Equipos Proceso Información) | | |
| 17.0141.4502.62600 | Equipos Proceso Informac./Admón.Gral.Infraestructuras | 750,00 |
| (Py. 17/730- Equipos Proceso Información) | | |
| 17.0141.4535.22203 | Informáticas/Carreteras | 68.061,63 |
| 17.0403.1723.61010 | Terrenos y Bienes Naturales/Protección y Mejora del M.A. | 544,41 |
| (Py. 16/495.- Mejora Senderos PR Teno) | | |
| 17.0603.4195.64100 | Gastos en Aplicaciones Informáticas/O.Actuaciones en Agricultura | 6.000,00 |
| (Py. 17/733.- Aplicación Informática Ganadería) | | |
| 17.0603.4151.63210 | Edificios y O.Construcciones/O.Actuaciones en Agricultura | 95.300,00 |
| (Py. 16/118- Obras Islatuna) | | |
| 17.0701.4632.62600 | Equipos Proceso Información/Investigación Científica,Tca.y Aplicada | 3.100,00 |
| (Py. 17/732.- Equipos Informáticos) | | |
| 17.0701.4632.62315 | Instalaciones Tcas.y O.Inst./Investigación Científica,Tca.y Aplicada | 13.790,07 |
| (Py. 17/734.- Equipos Informáticos) | | |
| 17.0711.9261.64100 | Gastos en Aplicaciones Inform./Comunicaciones Internas | 74.900,00 |
| (Py. 17/729.- Nueva Aplicación Secretaría) | | |
| 17.0711.9221.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Coord.y Organiz.Institucional EELL | 169.000,00 |
| (Py. 17/746.- Servicio Atención Ciudadana) | | |
| 17.0711.9221.44931 | Subvenciones Ctes.ITER/Coord.y Organiz.Institucional EELL | 33.580,00 |
| (Py. 17/0507- Prestac.Ss.Electrónicos a Aytos.) | | |



| | | |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------|
| 17.0731.3321.65000 | Invers.Gest.O.Entes/Bibliotecas y Archivos | 30.000,00 |
| (Py. 17/163.- Proyectos Internet (WIFI)) | | |
| 17.0101.9121.62500 | Mobiliario/Órganos de Gobierno | 6.000,00 |
| (Py. 17/152.- Mobiliario Gabinete Presidencia) | | |
| 17.0101.9121.62600 | Equipos Proceso Informac./Órganos de Gobierno | <u>8.500,00</u> |
| (Py. 17/153.- Fotocopiadora Gabinete Presidencia) | | 517.256,78 |

Suplementos de Crédito

| | | |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|
| 17.0301.2311.48940 | Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Asist. Social Primaria | 6.000,00 |
| 17.0503.4335.44904 | Subv.Ctes.Ema.Ins.Artesanía/Dllo.Empresarial | <u>6.117,97</u> |
| | | 12.117,97 |

TOTAL ALTAS

529.374,75

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

| | | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| 16.0121.9312.64100 | Gastos en Aplicaciones Informáticas/Política Económica y Fiscal | 6.000,00 |
| (Py. 17/450- Aplicación Informática SIGEC) | | |
| 17.0141.4532.65000 | Inversiones Gestionadas O.Entes/Carreteras | 1.730,67 |
| (Py. 16/358- Inventario de Estructuras) | | |
| 17.0141.4532.65000 | Inversiones Gestionadas O.Entes/Admón.Gral.Infraestructuras..... | 68.811,63 |
| (Py. 16/659- Rehabilitación Firme TF-1, varios PK) | | |
| 17.0403.1723.65000 | Inversiones Gestionadas O.Entes/Protección y Mejora del M.A. | 544,41 |
| (Py. 17/240.- Obras Infraestructuras Núcleos PR Teno) | | |
| 17.0603.4195.62210 | Construcciones/O.Actuaciones en Agricultura | 6.000,00 |
| (Py. 17/599.- Obras en Tierra Blanca) | | |
| 17.0603.4151.62210 | Edificios y O.Construcciones/O.Actuaciones en Agricultura | 95.300,00 |
| (Py. 16/118- Obras Islatuna) | | |
| 17.0701.4632.22706 | Estudios y Trab.Tcos./Investigación Científica,Tca.y Aplicada | 3.100,00 |
| 17.0701.4622.22699 | O.Gastos Diversos/Investigación y Estudios Relac.SSPP | 13.790,07 |
| 17.0711.9261.22706 | Estudios y Trabajos Tcos./Comunicaciones Internas | 74.900,00 |

(Py. 17/43.- Nueva Aplicación Secretaría)

17.0711.9221.22706 Equipos Proc.Información/Coord.y Organiz.Institucional EELL..... 6.000,00

(Py. 17/0513- 010 Insular)

17.0711.9221.22706 Equipos Proc.Información/Coord.y Organiz.Institucional EELL..... 45.000,00

(Py. 17/0512- Servicio Atención Ciudadana)

17.0711.9221.22706 Equipos Proc.Información/Coord.y Organiz.Institucional EELL..... 118.000,00

(Py. 17/0461- Servicios Cloud)

17.0711.9221.22706 Equipos Proc.Información/Coord.y Organiz.Institucional EELL..... 33.580,00

(Py. 17/0507- Prestac.Ss.Electrónicos a Aytos.)

17.0731.3321.62600 Equipos Proc.Información/Bibliotecas y Archivos 30.000,00

(Py. 17/163.- Proyectos Internet (WIFI))

17.0502.2411.22699 Otros Gastos Diversos/Fomento del Empleo 20.617,97

17.0121.9312.22699 Otros Gastos Diversos/Política Económica y Fiscal 6.000,00

529.374,75

TOTAL BAJAS

529.374,75

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios

Vistos escritos de la Intervención General en relación a los documentos OPAS (obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) confeccionados por las distintas áreas gestoras, correspondientes a todas aquellas facturas que tuvieron entrada en esta Corporación hasta el 31 de diciembre de 2016, y que no pudieron ser tramitadas **a pesar del cierre del ejercicio a 16 de enero de 2017**, ya que carecían de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias en las que debían ser imputadas, y por tanto, deberán ser elevadas al Pleno para su reconocimiento de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vistas igualmente las propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, y a la vista de los informes de la Intervención General, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y



Socialista (6), y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, y cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

| Nº FACTURA | FECHA FACTURA | FECHA ENTRADA | IMPORTE | PROVEEDOR | SERVICIO |
|-----------------|---------------|---------------|----------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.505.361 | 31/10/2015 | 19/01/2017 | 42,08 | CALETRE S.L. | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| 1.602.753 | 31/05/2016 | 19/01/2017 | 42,55 | CALETRE S.L. | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| 1.603.159 | 30/06/2016 | 19/01/2017 | 60,71 | CALETRE S.L. | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| 1.605.209 | 30/09/2016 | 19/01/2017 | 221,97 | CALETRE S.L. | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| R-1617-001699 | 18/05/2016 | 17/02/2017 | 747,56 | NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A. | Servicio Administrativo de Turismo |
| EMIT-186954 | 27/12/2016 | 27/12/2016 | 9.500,00 | PASTELERIA DIAZ S.L. | Servicio Administrativo de Presidencia |
| 2016000328 | 30/12/2016 | 30/12/2016 | 160,50 | HARDISSON JARDINERIA S.L. | Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio |
| 149715 | 30/12/2016 | 30/12/2016 | 212,60 | VIAJES 5 OCEANOS CANARIAS S.L. | Servicio Técnico de Innovación |
| 149717 | 30/12/2016 | 30/12/2016 | 212,60 | VIAJES 5 OCEANOS CANARIAS S.L. | Servicio Técnico de Innovación |
| 29/2016 | 30/12/2016 | 30/12/2016 | 1.605,00 | ROPAVIEJA DESIGNS SL | Servicio Técnico de Estructuras Agrarias |
| 00510-601397C | 25/11/2016 | 28/11/2016 | 530,25 | VIAJES EL CORTE INGLES S.A. | Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos |
| 300123492 | 01/12/2016 | 30/12/2016 | 300,00 | TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE S.A TITSA | Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos |
| FTN2.016/13.436 | 26/12/2016 | 29/12/2016 | 232,98 | NIVARIA MOTOR S.L.U. | Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana |
| 20461/2016 | 03/11/2016 | 10/11/2016 | 390,39 | CLARKE MODET Y CIA SL | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| 20824/2016 | 10/11/2016 | 10/11/2016 | 2.566,40 | CLARKE MODET Y CIA SL | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| 18132/2016 | 05/10/2016 | 10/11/2016 | 328,28 | CLARKE MODET Y CIA SL | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| 18130/2016 | 05/10/2016 | 10/11/2016 | 328,28 | CLARKE MODET Y CIA SL | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |

| Nº FACTURA | FECHA FACTURA | FECHA ENTRADA | IMPORTE | PROVEEDOR | SERVICIO |
|--------------------|---------------|---------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 2016/08 | 25/10/2016 | 26/10/2016 | 6.324,33 | DELGADO CAMPOS SEBASTIAN MATIAS | Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico |
| 130 | 21/12/2016 | 21/12/2016 | 1.500,00 | GESTUR TENERIFE S.A. | Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico |
| 41572016C100000300 | 14/11/2016 | 17/11/2016 | 31,07 | TEIDAGUA SA | Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje |
| 6163001576 | 30/12/2016 | 31/12/2016 | 854,72 | INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A. | Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones |
| F16/401 | 14/12/2016 | 28/12/2016 | 456,85 | SUAREZ LOPEZ MARIA MERCEDES | Servicio Administrativo de Cultura |
| 149695 | 30/12/2016 | 30/12/2016 | 73,41 | VIAJES 5 OCEANOS CANARIAS S.L. | Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda |
| | | | 26.722,53 | | |

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

11.- Descripción y desafectación de oficinas administrativas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) ubicadas en el Edificio El Cabo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2017, se recibe propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) con el siguiente tenor literal:

[...]En relación con el asunto de referencia se pone en su conocimiento lo siguiente:

1º.- Actualmente las oficinas administrativas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) se ubican en el Edificio El Cabo repartidas en dos plantas.

Primera Planta: Ocupando una superficie de 391 m² se encuentra el Área de Recursos Hidráulicos al que están adscritos un total de 22 puestos de trabajo. Estas oficinas pertenecen al Cabildo Insular de Tenerife y están adscritas al CIATF y fueron adquiridas el 30/5/1995.

Segunda Planta: que ocupa una superficie de aproximadamente 1500 m² y donde hay adscritos actualmente 68 puestos de trabajo. En esta planta se concentran el resto de las áreas, así como la Atención al Público, salas de juntas, salas de reuniones, sala de equipos informáticos, Archivos Físicos, etc. En esta segunda planta el CIATF tiene dos tipos de oficinas:

a) 3 Oficinas pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife y adscritas al CIATF que fueron adquiridas el 30/5/1995.



b) 2 Oficinas, pertenecientes al CIATF adquiridas por compra el 15/6/2004.

Las oficinas de la segunda Planta cubren las dos terceras partes de toda la segunda Planta del Edificio El Cabo, el resto se dividen en dos fincas que pertenecían a un mismo propietario, "Inversiones Cabo Llanos".

2º.- *La entidad "Inversiones Cabo Llanos, S.L.", propietaria de dichas fincas, formuló oferta de venta de la finca B, por un importe de 558.000,00 € (1.200 €/m²) a la vista de la cual se presentó la oportunidad de poder aunar todas las necesidades actuales del CIATF en una sola planta y contar con una mayor superficie de oficinas.*

Las ventajas asociadas a disponer en una sola planta de todas las áreas del CIATF son entre otras las siguientes:

- Un sólo control de entrada para el personal.*
- Una misma área de atención al público*
- Evitar los desplazamientos de personal entre una planta y otra*
- Mayor cohesión del personal del CIATF*
- Posible aprovechamiento del Hall en las actividades que la comunidad de propietarios permita.*

Dicha operación patrimonial de compraventa se ha realizado, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo y con la conformidad del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, habiéndose formalizado mediante escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2016.

3º.- *Por otro lado, la entidad "Inversiones Cabo Llanos, S.L.", ha ofertado una segunda operación patrimonial de permuta de la Finca A: de 387 m² por la finca de la Primera Planta: que tiene una superficie de 391 m², propiedad del Cabildo Insular de Tenerife y adscrita al CIATF, sin perjuicio de la compensación proceda.*

Es de interés del CIATF esta segunda operación patrimonial en tanto en cuanto se refuerza el objetivo de disponer en una sola planta todas las Áreas del CIATF con las ventajas ya citadas en el apartado anterior.

4º.- En la medida en que la oficina de la Primera Planta de 391 m² es propiedad del Cabildo Insular de Tenerife ha de solicitarse a éste la tramitación de la citada operación patrimonial.

A tal efecto, por medio del presente **SE SOLICITA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tenga a bien aceptar la propuesta de permuta de oficinas ofertada por la Entidad Inversiones Cabo Llanos, S.L., por ser de interés público y oportuno para este Organismo el disponer en una sola planta de todas las áreas del mismo.**

A tal efecto se remite al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio la solicitud con la siguiente documentación:

- Oferta formulada por Carlos A. Álvarez Fuentes con DNI 36.530.806-K actuando en nombre y representación de la propiedad de la finca A, "Inversiones Cabo Llanos, S.L."

- Informe de los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica en el que se justifica el interés, conveniencia y oportunidad de la operación patrimonial que se solicita. Que incluye como Anejos:

- Tasación pericial.
- Documentación gráfica.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos."[...]

Resultando que, tal y como se recoge en el informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF, la actuación a realizar para consolidar toda la operación y tener en una misma planta las oficinas del Consejo Insular de Aguas pasan por permutar las oficinas de la siguiente manera:

La oficina que actualmente pertenece al Cabildo Insular de Tenerife, adscrita al CIATF, Oficina. Piso nº 2 (Primera Planta de Oficinas) de Referencia Catastral 7688013CS7478N0188FK se permutaría con la oficina que actualmente pertenece a "Inversiones Cabo Llanos S.L.", Oficina, Piso nº 3 (Segunda Planta de Oficinas) de Referencia Catastral 7688013CS7478N0193HB.

Resultando que esta operación, económicamente, ofrece los siguientes resultados:

-530.663,39 € - 526.275,04 € = 4.388,35 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Este valor, 4.388,35 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) es el que la entidad "Inversiones Cabo Llanos, S.L." debe abonar por la diferencia de valor entre ambos bienes.

Resultando que con carácter previo a la tramitación del expediente de permuta debe procederse a la tramitación del correspondiente expediente de desadscripción de la citada Oficina, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) así como a su desafectación,



ya que, por las razones expuestas, no será utilizado para la prestación del servicio público de su competencia.

Resultando que la citada finca figura en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con el número de referencia 100106, constando con calificación jurídica de bien de dominio público-servicio público y fue adscrito al CIATF en virtud de Acuerdo de la *Comisión de Gobierno* del Cabildo Insular de Tenerife de 9 de septiembre de 1996.

Considerando que al Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de Entidad Local, le es aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su artículo 85 bis establece que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de Organismo Autónomo Local se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, en cuanto resulte de aplicación y con una serie de peculiaridades que el mismo precepto enumera.

Considerando que, en relación con el patrimonio de estos Organismos, el artículo 48 de la referida Ley Estatal nos remite al régimen patrimonial establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previendo esta Ley la adscripción, pero también la desascripción de los bienes de los Organismos Autónomos por innecesariedad de los mismos en su artículo 78.

Considerando el contenido del artículo 78 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a la desascripción por innecesariedad de los bienes por un organismo, cuyo tenor es el siguiente:

1. Cuando los bienes o derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción, se procederá a su desascripción previa regularización, en su caso, de su situación física y jurídica por el organismo correspondiente.

2. A estos efectos, la Dirección General del Patrimonio del Estado incoará y tramitará el correspondiente procedimiento, por propia iniciativa o en virtud de la comunicación que, comprobada la innecesariedad de tales bienes o derechos, está obligado a cursar el organismo que los tuviera adscritos, y elevará al Ministro de Hacienda la propuesta que sea procedente.

Considerando lo establecido en el artículo 79 de la mencionada Ley, relativo a la recepción de los bienes, que recoge que la desascripción, que llevará implícita la desafectación, requerirá, para su efectividad, de la recepción formal del bien o derecho que se documentará en la correspondiente acta de entrega, suscrita por representantes de la Dirección General del

Patrimonio del Estado y del organismo u organismos, o en acta de toma de posesión levantada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Considerando que si bien la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas residencia en el Ministerio de Hacienda la competencia para aprobar la desadscripción de bienes de los Organismos de la Administración General del Estado, no se determina así por la legislación aplicable a las entidades locales, concluyendo que debe igualmente atribuirse la misma al Pleno corporativo por cuanto es este órgano el que, en el momento de constituir el oportuno organismo, debería haber determinado igualmente los bienes que, a priori, serían necesarios para la correcta prestación del servicio, siendo, por tanto, competente también para la adscripción y por ende, para la desadscripción posterior de los bienes.

Considerando, por otro lado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acredita la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del inmueble en cuestión, toda vez que el bien ya no se va a destinar al servicio público que originó su naturaleza demanial.

Considerando, según lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo el expediente deberá ser resuelto por la Corporación Insular, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, no obstante lo cual, debe considerarse el carácter implícito de la desafectación, una vez aprobada la desadscripción, de acuerdo con el artículo 79 de la mentada Ley, precepto de aplicación directa al régimen patrimonial de los Organismos Autónomos

Considerando que el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife atribuye al Pleno la competencia para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Entidad local.

Considerando que, tal y como prevén los artículos 122.5 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 21.5 f) del Reglamento Orgánico, corresponde al Secretario General del Pleno, el asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, con carácter de preceptivo cuando se trate de materias para las que se requiera una mayoría especial.

Considerando que, respecto a la competencia para la aprobación de la posterior permuta del bien referenciado, es de aplicación lo previsto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que señala que es atribución del Consejo de Gobierno Insular *la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio*.

En consecuencia de lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**



PRIMERO.- Desadscribir del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) el bien inmueble de titularidad insular, con número de referencia 100106 en el Inventario de Bienes de la Corporación, que figura en el Registro de la Propiedad como:

"Finca de S/C de Tenerife Secc. 2. Nº:10025

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 38014000124812

URBANA: TRECE.- Local de oficina en planta segunda del edificio denominado EL CABO, sito en esta capital entre las calles Avenida de Buenos Aires, Leoncio Rodríguez, calle en proyecto de nueva apertura, Francisco Bonnin y edificios de la calle Bethencourt y Molina. Tiene una superficie construida aproximada de TRESCIENTOS NOVENTA COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, con el elemento número doce; al Sur, con la Avenida de Buenos Aires y con el elemento número catorce; al Este, linda con la calle Francisco Bonín; y al Oeste, con acceso al pasillo distribuidor y elemento número once. CUOTA COMUNITARIA: DOS COMA TREINTA Y NUEVE EN RELACIÓN A DOSCIENTOS.-[...]

TÍTULO: Adquirida en virtud de Escritura Pública.

AUTORIZANTE: IGNACIO JAVIER MORENO VELEZ, notario de STA. CRUZ DE TENERIFE.

Nº PROTOCOLO: 666 de fecha:29/08/95

INSCRIPCIÓN:: 2º TOMO:1.485 LIBRO:104 FOLIO: 61"

Referencia Catastral 7688013CS7478N0188FK

La recepción formal del bien, requerida para la efectiva desascripción, se documentará en la correspondiente acta de entrega, suscritas por representantes del CIATF y de la Corporación Insular, debiendo remitirse, en todo caso, para su constancia, una copia de la misma al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

SEGUNDO.- Desafectar, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el inmueble descrito en el punto dispositivo primero, donde se ubicaba una de las oficinas del CITF.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

12.- Acuerdo que proceda en el expediente relativo a la adquisición por parte del Cabildo Insular de Tenerife de las acciones de "TENEMETRO, S.L." en la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.".

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular ordinario, celebrado el día 28 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO: APROBAR la adquisición de las nueve mil (9.000) acciones de tipo B de las que es titular la empresa TENEMETRO, S.L., con un valor nominal de mil euros (1.000,00 euros), incluidas en el capital social de Metropolitano de Tenerife, S.A., correspondientes a los títulos 40.001 a 47.000 (clase B) y 66.049 a 68.048 (clase B), por un importe de nueve millones de euros (9.000.000,00 euros).

SEGUNDO: AUTORIZAR, DISPONER Y ABONAR a TENEMETRO, S.L., con CIF B38749164, la cantidad de **nueve millones de euros (9.000.000,00 euros)**, con cargo a la partida 17.0153.4421.85091, que se hará efectivo mediante talón nominativo que será entregado en el momento de la formalización de la escritura pública.

TERCERO: FACULTAR, indistintamente, al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, D. Carlos Alonso Rodríguez, al Director insular de Fomento D. Miguel Becerra Domínguez o al Director Insular de Hacienda D. Juan Carlos Pérez Frías para que eleven a público el presente acuerdo, realizando para ello las inscripciones y rectificaciones que pudieran ser solicitadas por el Notario o Registrador Mercantil, así como para resolver amistosamente el acuerdo de accionistas y firmar el contrato de compraventa de acciones.

CUARTO.- ELEVAR PROPUESTA al Pleno de la Corporación Insular en orden a ratificar, al objeto de dar adecuada cobertura mediante la aprobación de acto administrativo expreso, las diferentes actuaciones realizadas en el presente expediente por el Sr. Presidente y demás órganos insulares competentes, en su caso, en relación con las negociaciones llevadas a cabo con el socio tecnológico privado, de las condiciones de su permanencia en el capital social de la entidad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", debido a su indudable interés público y a las ventajas económicas que el resultado final de las mismas van a suponer para la Corporación Insular, todo ello en relación con el acuerdo plenario de 8 de marzo de 2008, de delegación de facultades en dicho expediente."

Acogiendo la propuesta formulada en el dispositivo cuarto del parcialmente transcrito acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, al objeto de tener por subsanadas las observaciones formuladas por la Intervención General en este expediente, el Pleno Corporativo, por unanimidad, ACUERDA:



ÚNICO.- RATIFICAR, al objeto de dar adecuada cobertura mediante la aprobación de acto administrativo expreso, las diferentes actuaciones realizadas en el presente expediente por el Sr. Presidente y demás órganos insulares competentes, en su caso, en relación con las negociaciones llevadas a cabo con el socio tecnológico privado, de las condiciones de su permanencia en el capital social de la entidad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", debido a su indudable interés público y a las ventajas económicas que el resultado final de las mismas van a suponer para la Corporación Insular, todo ello en relación con el acuerdo plenario de 8 de marzo de 2008, de delegación de facultades en dicho expediente.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

13.- Propuesta relativa a la delegación a los Ayuntamientos de la Isla de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos, en los tramos urbanos o en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red de carreteras de la competencia de este Cabildo Insular de Tenerife.

A la vista del expediente incoado para la delegación a los Ayuntamientos de la Isla de las funciones de emisión de informes preceptivos previos a las licencias municipales para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección Insular de Carreteras y Paisaje, en el desempeño de las competencias que en materia de "Uso y Defensa de la vía" le otorga la legislación sectorial vigente en materia de carreteras, emite los informes preceptivos previos a las correspondientes licencias municipales ante cualquier uso u obra que se promueva en las zonas de dominio público, servidumbre y de afección de los tramos de carretera que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, así como otorga las pertinentes autorizaciones sectoriales para idénticas actuaciones cuando afecten a tramos rústicos de las carreteras de competencia insular. En aplicación de los principios de eficacia y agilidad administrativa se requiere que la emisión de estos informes o autorizaciones, en los casos que proceda, se realice a la mayor brevedad posible y simplificando los trámites que deben realizar los ciudadanos para la obtención de los respectivos títulos habilitantes, circunstancia que, en la actualidad, no siempre resulta posible debido a la escasez de recursos y el volumen de solicitudes que es preciso tramitar y resolver en el ejercicio de la citada función de emisión de informes y, en su caso, autorizaciones para usos,

obras y actuaciones que pretendan desarrollarse en las zonas de protección de la red viaria insular.

Por su parte, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, ha introducido herramientas que permiten normalizar y agilizar las gestiones administrativas, así como la simplificación de procedimientos, y racionalización de las tramitaciones, incorporando criterios de calidad en el desempeño del servicio, a fin de permitir una mejora en la gestión de los expedientes de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Todo ello debe redundar en una mayor facilidad para la participación ciudadana y en una reducción de trámites y plazos que fomente la implantación de actividades económicas y elimine trabas burocráticas, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo de la Isla. Asimismo, en este sentido, deben tenerse en cuenta las novedades introducidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a fin de agilizar y facilitar a los ciudadanos los trámites que deben realizar ante las distintas Administraciones Públicas para la obtención de los respectivos títulos que les faculten para la realización de las actuaciones que pretendan llevar a cabo.

SEGUNDO.- De acuerdo con los principios enunciados y habiéndose constatado por los Servicios Gestores que, en el ejercicio de las funciones de uso y defensa de las carreteras de la red insular, existen una serie de "obras y actuaciones" que, por sus propias características técnicas, en ningún momento pueden generar afecciones al viario, resultando obvio el sentido del pronunciamiento que, en el ámbito de la normativa sectorial de carreteras, le corresponde emitir a este Cabildo Insular, se entiende conveniente arbitrar medidas que permitan hacer efectivas las determinaciones enunciadas en cuanto a la eficacia y agilidad en la resolución de los procedimientos, salvaguardando en todo caso el ejercicio de las funciones encomendadas a esta Administración respecto del viario insular.

TERCERO.- A fin de concretar las medidas referidas en los apartados anteriores, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido, con fecha 9 de marzo de los 2017, el informe que se transcribe a continuación:

"La Unidad Orgánica de Explotación del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, en el desempeño de las competencias que en materia de "Uso y Defensa de la vía" le otorga la Legislación Sectorial vigente en materia de Carreteras, realiza la emisión de informes previos preceptivos ante cualquier uso u obra que se promueva en las zonas de Dominio Público, Servidumbre y de Afección de los tramos de carretera que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía.

Estos informes forman parte del Procedimiento Administrativo que el Ayuntamiento afectado debe ejecutar, de cara a estar en disposición de



otorgar la correspondiente Licencia Urbanística siempre y cuando así lo estime oportuno.

Por otro lado según la documentación obrante en este Servicio Técnico, el volumen de solicitudes recibido en los últimos cinco años, cuyo asunto se refiere a la ejecución de obras o a usos por parte de terceros dentro de las zonas de protección de las Carreteras, se puede resumir en la siguiente tabla:

| Año | Solicitudes |
|------------|--------------------|
| 2012 | 1504 |
| 2013 | 1439 |
| 2014 | 1519 |
| 2015 | 1496 |
| 2016 | 1580 |

Ante la escasez de recursos humanos que puedan dar cumplimiento al plazo establecido reglamentariamente para emitir los preceptivos informes de todas las solicitudes recibidas, surge la necesidad de ahondar en el concepto promulgado por el Título IV: "Redes Arteriales y Tramos Urbanos" de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias (LCC), toda vez que existen una serie de "obras" que por sus propias características técnicas, en ningún momento pueden generar afecciones al viario, resultando obvio el sentido del informe previo y preceptivo.

Por último y aunque resulte fuera del ámbito de aplicación del mencionado Título IV de la LCC, este Servicio Técnico considera de aplicación lo dispuesto en los párrafos anteriores para aquel suelo rústico cuyo Plan General de Ordenación Urbana le otorgue la categoría de Asentamiento Rural.

En base a todo lo anteriormente dispuesto, atendiendo a principios de eficacia y agilidad en la actuación administrativa (simplificando los trámites que deben realizar los ciudadanos), este Servicio Técnico propone que el control de las determinaciones que establece la Legislación Territorial en materia de Carreteras para la emisión del citado informe previo, pueda ser realizado por el propio Ayuntamiento en el trámite de concesión de la Licencia Urbanística, toda vez que se considera emitido informe en sentido favorable e implícitamente concedido, en aquellos casos en los que se trate de **APERTURA DE NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS AL BORDE DE LAS CARRETERAS** que se ubiquen en **SUELO URBANO** o **RÚSTICO CON LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO RURAL**, y en donde se cumplan los requisitos técnicos descritos en los siguientes apartados:

- a) Se encuentren ubicados dentro de un tramo con la consideración legal de **travesía**, esto es: "...parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes", y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

O en su defecto, se ubiquen en calzadas laterales (o vías de servicio) paralelas al tronco principal, separadas físicamente a través de una mediana, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

- b) **No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.**
- c) **No requieran el uso de la zona de Dominio Público**, entendido éste como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la Carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes.
- d) Los **carteles o instalaciones** análogas expresivas de las denominaciones de los establecimientos, deberán atender a las siguientes condiciones:
- Instalarse sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada, y que no generen comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas webs, etc).

En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

- Orientarse paralelos a la Carretera salvo justificación técnica en contra.
- Número de palabras o símbolos no superior a cuatro.
- Altura de las letras o símbolos no inferior a la dada por la fórmula siguiente:
 - $H = S + V(N+6)/70$
 - siendo:
 - H: altura mínima de letra o símbolo en cm.
 - S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.
 - V: velocidad de recorrido en km/h.
 - N: número de palabras y símbolos del cartel.
- La segunda mayor dimensión igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.
- No podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, o sean incompatibles con la seguridad de la circulación vial."
-

CUARTO.- La propuesta técnica transcrita en el apartado anterior fue sometida a la consideración de los representantes de los Ayuntamientos de la Isla que acudieron a la reunión celebrada en el Salón de Plenos de este Cabildo Insular el día 14 de marzo de 2017.

QUINTO.- De conformidad con la normativa aplicable obran en el expediente tramitado al efecto los correspondientes informes de la Secretaría General del Pleno, así como de la Intervención General de la Corporación.



Siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 49, 3 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales interesadas para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras, de modo que se admite que, con el acuerdo de las partes interesadas, se puedan arbitrar las medidas pertinentes para garantizar la adecuada explotación de las carreteras y de sus zonas de protección.

SEGUNDO.- En este sentido, y en cuanto a la previsión legal de la figura de la delegación competencial, es preciso señalar que la misma tiene amplio respaldo normativo en nuestro ordenamiento jurídico y tanto la ley 7/1985, en su artículo 27, como la Ley de Cabildos Insulares (artículo 7.4) como la Ley de Municipios de Canarias (artículo 10) prevén la posibilidad de la delegación intersubjetiva en el ámbito local. Asimismo, en la presente propuesta se especifica el alcance, contenido y condiciones de la delegación, así como el control de eficiencia de la misma.

TERCERO.- En base a todo lo anteriormente expuesto, atendiendo a los principios de eficacia y agilidad en la actuación administrativa, se considera que el control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal podrá ser realizado por los respectivos Ayuntamientos, en el trámite de concesión de la licencia urbanística correspondiente, entendiéndose emitido en sentido favorable el pronunciamiento que le corresponde adoptar a este Cabildo Insular en todos aquellos supuestos en los que se pretenda la apertura de negocios y establecimientos en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los requisitos que se enumeran en la parte dispositiva de la presente propuesta.

CUARTO.- El artículo 53, I, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, determina que la aprobación de las delegaciones de competencias a otras Administraciones Públicas es una atribución del Pleno del Cabildo Insular.

QUINTO.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la efectividad de la delegación requiere la adopción del pertinente acuerdo plenario de aceptación de la misma por parte de los respectivos Ayuntamientos, así como la publicación de dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose efectiva

la delegación una vez sea aceptada por el Pleno del Ayuntamiento al que se delegue la competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 7/1985.

SEXTO.- La presente delegación al abarcar únicamente funciones de asesoramiento técnico íntimamente ligadas a las ya desarrolladas por los Ayuntamientos en los expedientes de referencia, no conlleva ningún gasto adicional para las Corporaciones Locales por lo que no resulta necesaria la realización de una memoria económica que valore el impacto del gasto, ni traspaso de medios personales ni económicos, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SÉPTIMO.- Dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo de delegación requiere la aprobación por mayoría absoluta del Pleno Corporativo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, procede la emisión de informe por parte de la Secretaría General del Pleno.

OCTAVO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, se entiende que procede establecer que el período de duración de la presente delegación sea de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia de la misma en los términos establecidos en el apartado séptimo del citado precepto.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife el control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de la apertura de negocios y establecimientos ubicados en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

- a) Se encuentren ubicados dentro de un tramo con la consideración legal de travesía, esto es: *"...parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes"*, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

O en su defecto, se ubiquen en calzadas laterales (o vías de servicio) paralelas al tronco principal, separadas físicamente a través de una mediana, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

- b) No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.



- c) No requieran el uso de la zona de dominio público, entendido éste como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la Carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes.
- d) Los carteles o instalaciones análogas expresivas de las denominaciones de los establecimientos, deberán atender a las siguientes condiciones:
- Instalarse sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada, y que no generen comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas webs, etc).

En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

- Orientarse paralelos a la Carretera salvo justificación técnica en contra.
- Número de palabras o símbolos no superior a cuatro.
- Altura de las letras o símbolos no inferior a la dada por la fórmula siguiente:
 - $H = S + V(N+6)/70$.
 - Siendo:
 - H: altura mínima de letra o símbolo en cm.
 - S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.
 - V: velocidad de recorrido en km/h.
 - N: número de palabras y símbolos del cartel.
- La segunda mayor dimensión igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.
- No podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, o sean incompatibles con la seguridad de la circulación vial.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, y al objeto del adecuado control de eficiencia de la delegación efectuada, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar a este Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

TERCERO.- Instar a los respectivos Ayuntamientos de la Isla para que adopten el preceptivo acuerdo plenario de aceptación de la delegación, toda vez que la misma se hará efectiva a partir de dicha aceptación.

CUARTO.- A medida que por parte de los diferentes Ayuntamientos se adopte y notifique el Acuerdo plenario de aceptación de la delegación proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- La duración de la presente delegación será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia de la misma en los términos establecidos en el apartado séptimo del artículo 27 de la Ley 7/1985.

SEXTO.- La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba emitir el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el resto de la legislación sectorial vigente.

ÁREA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

14.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la impartición, en la Finca La Quinta Roja de Garachico, del módulo "Cultivo de Platanera", incluido en el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Cultiva Buenavista", aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017.

Visto Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la impartición, en la Finca La Quinta Roja de Garachico, del módulo "Cultivo de Platanera", incluido en el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Cultiva Buenavista", aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el 21 de febrero de 2017, y formalizado el día 27 de ese mismo mes, con el siguiente contenido:

"PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente convenio es colaborar en el correcto desarrollo de las prácticas formativas, correspondientes al "Módulo de Cultivo de Platanera", de quince desempleados contratados por la Corporación municipal con arreglo al Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Cultiva Buenavista".

SEGUNDA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:



- Contribuir al desarrollo de las referidas prácticas formativas poniendo a disposición del Ayuntamiento de Buenavista del Norte los espacios, las instalaciones y medios materiales de la finca "La Quinta Roja", ubicada en el municipio de Garachico, durante el período de tiempo y en las condiciones establecidas en la estipulación cuarta del presente convenio.

- Permitir el acceso a la finca de los profesores responsables de dichas prácticas, así como de los quince alumnos contratados por el Ayuntamiento de Buenavista para el desarrollo del "Módulo de Cultivo de Platanera", con arreglo al Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Cultiva Buenavista".

- Designar, de entre el personal adscrito a la finca la Quinta Roja, a la persona encargada de dar las indicaciones oportunas en cuanto al uso de las instalaciones y medios materiales de la finca, siendo el técnico encargado de la finca y el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural los responsables de velar por el cumplimiento del presente convenio.

- TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.-

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a:

- Utilizar los mencionados espacios, instalaciones y medios materiales, respetando las indicaciones del personal del Cabildo designado a tal efecto, sin menoscabo de los mismos y conforme a las condiciones previstas en la estipulación cuarta del presente convenio.

- Facilitar al profesorado y alumnos las tarjetas identificativas para acceder a la finca, en las que se haga constar el nombre, apellidos y D.N.I., así como el módulo al que pertenecen las prácticas para el desarrollo del proyecto de formación "Cultiva Buenavista", en virtud del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo del Servicio Canario de Empleo con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

- Garantizar a los profesores y alumnos la cobertura de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las prácticas formativas en las instalaciones de la finca, debiendo remitir a la Corporación Insular la correspondiente certificación. A tales efectos, se prohibirá la entrada a la finca a aquellos profesores y alumnos que no estén debidamente asegurados.

- Responder de los daños que se pudieran causar a las instalaciones y medios materiales de la finca por parte del profesorado y alumnado, estando éstos obligados a cuidar de los mismos durante el desarrollo de las prácticas, así como a garantizar su conservación y limpieza.

- Observar las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el Cabildo Insular de Tenerife, con carácter general, y aquellas otras que, con carácter particular, se hayan establecido específicamente para la propia finca. A tal efecto, los profesores y alumnos suscribirán un documento en el que conste que conocen las normas de seguridad y salud que deben ser observadas.

CUARTA.- Características de las prácticas.-

Las prácticas que se desarrollen en la finca la Quinta Roja tendrán las siguientes características:

1º.- El módulo de "Cultivo de Platanera" se impartirá a los quince alumnos todos los miércoles con fecha de comienzo el 8 de marzo de 2017 y de finalización el 22 de noviembre de 2017, exceptuando el período vacacional comprendido entre los 1 de agosto y 13 de septiembre.

2º.- El horario de impartición del módulo del "Cultivo de Platanera" en la finca será de 7:30 a 14:00 horas, quedando distribuido de la siguiente manera:

- De 7,30 a 9,30 horas, impartición de contenidos teóricos.
- De 10,30 a 11,00 horas, descanso para el desayuno.
- De 9,30 a 10,30 y de 11,00 a 14,00 horas, impartición de contenidos prácticos.

3º.- Los espacios, instalaciones y medios materiales de la finca autorizados para su uso son:

- Las herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las prácticas.
- Espacio almacén para guardar herramientas (cuarto anexo a nave de empaquetado).
- Zona tipo aula donde impartir la parte teórica (cuarto anexo a nave de empaquetado).
- Acceso a servicios higiénicos para el alumnado y profesores.
- Zonas de cultivo de platanera para la realización de las prácticas.

4º.- El alumnado estará en todo momento tutelado por el profesorado responsable del programa contratado por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, debiendo acatar las indicaciones de la persona designada al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife en cuanto al uso de las instalaciones y medios materiales de la finca.

5º.- La realización de las actividades formativas no podrá interferir en las actividades ni trabajos que se desarrollen en la finca.



6º.- El Cabildo no se hace responsable de cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de la actividad formativa de referencia, siendo de cuenta del Ayuntamiento el disponer y velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad que fuesen preceptivas.

7º.- El alumnado de las prácticas no son en ningún caso trabajadores de esta Corporación, y por lo tanto, su tratamiento y las funciones que deben desempeñar son diferentes a las realizadas por el personal de la Corporación Insular, ya que su presencia y asistencia es exclusivamente a efectos formativos, no pudiendo realizar trabajos a usuarios directamente sino limitarse a aprender con el profesorado, conforme a las indicaciones dadas por el personal del Cabildo, utilizando los espacios, instalaciones y herramientas con el único fin de complementar su formación.

QUINTA.- Vigencia.-

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 22 de febrero de 2017 hasta el 8 de noviembre de 2017, salvo que concurra alguna de las causas de extinción establecidas en la estipulación siguiente.

SEXTA.- Extinción.-

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del transcurso de los plazos establecidos en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) Imposibilidad sobrevenida.

SÉPTIMA.- Modificación.-

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción”.

El Pleno, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas; ACUERDA quedar enterado del contenido de dicho Convenio.

15.- Propuesta relativa a la aprobación definitiva del Reglamento interno de Funcionamiento del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife.

Vistos los informes del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en relación a las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona a la aprobación inicial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, acordó la creación del Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal de Tenerife, así como la aprobación inicial de su Reglamento Interno de Funcionamiento, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados por un período de treinta días hábiles, conforme establece el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Que según certificación expedida por el Vicesecretario General de esta Corporación de fecha 16 de marzo de 2017, durante el período de exposición pública del citado Reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, el 23 de diciembre de 2016, se han presentado dos alegaciones por parte de los Ayuntamientos de Arona y de San Miguel de Abona.

3º.- Que, a tal efecto, el Ayuntamiento de Arona, en escrito presentado con fecha 25 de enero de 2017, tras estimar insuficiente la representación municipal prevista en la composición del citado órgano, propone nombrar a un representante por cada municipio, habida cuenta de las competencias atribuidas a éstos en la normativa respecto de los animales abandonados, así como las diferentes formas de gestión llevada a cabo por los municipios de la isla para atender sus distintas necesidades.

Asimismo, cuestiona una de las funciones atribuidas al Consejo, en concreto, la de "*(...)hacer un seguimiento de los refugios de animales abandonados existentes en Tenerife, conocer su grado de saturación y los problemas que les afectan, las condiciones de sus instalaciones y los animales que albergan(...)*", al entender que tal seguimiento debe ser realizado por personal con formación técnica específica que garantice la toma de decisiones con el rigor necesario.

4º.- Que, en el mismo sentido, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en escrito presentado con fecha 31 de enero de 2017, considera insuficiente que exista un único representante para todos los municipios,



planteando la necesidad de dotar al Consejo de un representante por cada municipio.

5º.- Que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en sendos informes de fecha 13 de marzo de 2017, propone la estimación parcial de las alegaciones presentadas por ambos Ayuntamientos, respecto de la composición del Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal, en aras a buscar una solución intermedia que permita garantizar una adecuada representación de los municipios de la isla sin mermar la eficacia y operatividad de dicho órgano, señalando textualmente que:

"(...)Si bien es cierto que en el artículo 6, únicamente se cuenta con un miembro de la FECAM en representación de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, en el artículo 9 se indica que en atención a la índole de los asuntos a tratar, el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo, podrá invitar a otras administraciones públicas.

Lo expuesto en el dicho artículo 9 se concibió precisamente pensando en la participación de los Ayuntamientos, todo ello teniendo en cuenta las competencias que le otorga la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales.

El motivo por el que se consideró la fórmula de incluir un representante de los ayuntamientos (FECAM) como miembro permanente en el Consejo y un miembro de cada ayuntamiento de la Isla en función de los temas a tratar, es la dificultad y poca operatividad que plantea contar con un Consejo integrado por 31 representantes de cada uno de los municipios más los 14 miembros que se contemplan en el artículo 6, es decir al menos 45.

*No obstante lo anterior, teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes zonas de la Isla, y con el objeto de dar más representatividad a los municipios, **se propone que en lugar de un representante de la FECAMP, se incluya en el Consejo tres representantes de los Ayuntamientos de la isla, designados por la FECAMP, de entre los siguientes municipios:***

- ***1 representante de los municipios de la zona Norte: Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, El Tanque, Los Silos y Buena Vista del Norte.***

- ***1 representante de los municipios de la zona Sur: Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje, Vilaflor, Arona, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona, Arico, Fasnia, Guimar, Arafo y Candelaria.***

- **1 representante de los municipios de la zona metropolitana: El Rosario, San Cristóbal de La Laguna, Tegueste y Santa Cruz de Tenerife”.**

4º.- Que, asimismo, en informe de 13 de marzo de 2017, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca contesta a la segunda cuestión planteada por el Ayuntamiento de Arona, señalando a tal efecto que:

“(...)el Consejo depende, dentro de la estructura orgánica del Cabildo, del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, en concreto del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, que cuenta en su personal con varios veterinarios. Además, el Área de Medio Ambiente del Cabildo, también cuenta con veterinario enfocado hacia las especies silvestres. Así mismo, la Dirección general de Ganadería del Gobierno de Canarias, también dispone de una amplia plantilla de veterinarios.

Por otro lado, si fuera necesario acudir a alguna colaboración externa para algún tema puntual, a través del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se podría llevar a cabo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobado inicialmente, en su caso, el citado Reglamento por el Pleno, éste se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, en cuyo caso serán resueltas por el citado órgano plenario en el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento.

2º.- Que conforme establece el apartado segundo del artículo 70º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el texto definitivo del mencionado Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo de quince (15) días previsto en el apartado segundo del artículo 62º de la citada ley.

3º.- Que, asimismo, el citado Reglamento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Canarias, tal y como establece el apartado segundo del artículo 82º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

4º.- Que según lo dispuesto en el apartado primero, letra a) del artículo 37º del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la presente propuesta deberá ser sometida a estudio y consulta por la Comisión Plenaria correspondiente antes de ser elevada al Pleno de esta Corporación.



Por lo expuesto, a la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en relación a las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona en el período de información pública a la aprobación inicial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife; el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona en el sentido de dar una mayor representatividad a los Ayuntamientos en el Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal, modificando el texto del artículo 6º del Reglamento Interno de Funcionamiento del referido órgano, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el 25 de noviembre de 2016, en el sentido de sustituir al representante de la FECAM por tres representantes de los Ayuntamientos designados por aquélla de entre los siguientes municipios de la isla:

- Un (1) representante de los municipios de la zona Norte: Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, El Tanque, Los Silos y Buena Vista del Norte.

- Un (1) representante de los municipios de la zona Sur: Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje, Vilaflor, Arona, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona, Arico, Fasnia, Guimar, Arafo y Candelaria.

- Un (1) representante de los municipios de la zona metropolitana: El Rosario, San Cristóbal de La Laguna, Tegueste y Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife, que queda con el siguiente contenido:

Artículo 1.- *El Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife es un órgano complementario de carácter consultivo y de asesoramiento creado por el Cabildo Insular de Tenerife para la protección y defensa animal en el ámbito insular.*

Es un órgano de participación sectorial con funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con los asuntos que, con arreglo al presente Reglamento, constituyen el objeto del mismo.

Artículo 2.- *El Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife se encuentra adscrito al Área de la Corporación con competencias en materia de ganadería, siendo su ámbito de actuación la isla de Tenerife.*

Su sede administrativa se encuentra localizada en las dependencias del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, ubicada en la Casa del Ganadero, Camino San Diego nº 49, San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 3.- *Son objetivos del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife:*

- *Concienciar a la población respecto de la tenencia responsable de animales, fomentando las prácticas de esterilización e identificación de los perros, a fin de minimizar los casos de abandono.*
- *Fomentar el bienestar animal, intentando reducir los casos de maltrato animal, envenenamientos incontrolados y aglomeraciones de animales abandonados en los refugios.*
- *Instar a las Administraciones públicas competentes a adoptar las medidas oportunas en orden a garantizar la seguridad ciudadana y salud pública, evitando situaciones de riesgo para las personas, tales como, ataques realizados por perros asilvestrados, accidentes en carreteras y transmisión de enfermedades.*
- *Fomentar la coordinación entre las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales y entidades relacionadas con la protección y bienestar animal, para la detección de los problemas que en cada momento puedan surgir; el análisis conjunto entre las Administraciones y organismos implicados, cada uno en el ámbito de su competencia y/o especialidad; y propuesta de soluciones conjuntas.*
- *Instar a las Administraciones públicas competentes la adaptación y homogeneización de la normativa relativa a la defensa y protección animal.*
- *Promover valores y conductas inspiradas en los principios fundamentales de bioética, velando por un tratamiento digno a los animales e incentivando la toma en consideración y el adecuado cuidado tanto de especies que se encuentran ubicadas en sus entornos naturales como las utilizadas en actividades económicas o culturales, ya sea en el ámbito rural, en eventos festivos, deportes vernáculos o espectáculos.*



- *Velar por una imagen de isla más cívica y receptiva hacia las condiciones de vida de sus animales, con el fin de mejorar la imagen turística de la isla.*

Artículo 4.- *Son funciones del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife:*

- *Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas relacionadas con la protección y bienestar animal a los órganos necesarios de la Corporación y a otras Administraciones públicas que sean competentes en la materia.*
- *Estudiar las acciones relacionadas con los objetivos del Consejo, analizando, evaluando y proponiendo actuaciones para corregir situaciones no deseables.*
- *Colaborar y asesorar en la elaboración de programas, proyectos y disposiciones normativas relativas a la defensa y protección animal, impulsando la adaptación y homogeneización de dicha normativa en el ámbito insular y municipal, mediante recomendaciones dirigidas a los distintos Ayuntamientos de la isla.*
- *Hacer un seguimiento de los refugios de animales abandonados existentes en Tenerife, conocer su grado de saturación y los problemas que les afectan, las condiciones de sus instalaciones y los animales que albergan.*
- *Fomentar la adopción de animales abandonados en los refugios, tanto a nivel insular como a través de organizaciones internacionales.*
- *Promover la celebración de actos y eventos tendentes a involucrar a la sociedad isleña en la tenencia responsable de animales.*

Artículo 5.- *El Consejo para el ejercicio adecuado de sus competencias podrá recabar de los distintos órganos insulares, y de cualesquiera otras Administraciones Públicas, a través de su presidencia, cuanta información precise en relación a las materias que constituyen el ámbito de su actuación.*

Artículo 6.- *El Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife estará integrado por los siguientes miembros:*

- *El Presidente, actuando como tal el Presidente de la Corporación Insular.*

- *El Vicepresidente, el Consejero Insular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de ganadería.*
- *Vocales:*
 - *Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente.*
 - *El Consejero Insular con competencias en materia de medio ambiente o funcionario en quien delegue.*
 - *El Director General de Ganadería del Gobierno de Canarias o funcionario en quien delegue.*
 - *El Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca o funcionario en quien delegue.*
 - *Un (1) representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.*
 - *Hasta un máximo de tres (3) representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.*
 - ***Tres (3) representantes de los Ayuntamientos de la isla, designados por la FECAMP, de entre los siguientes municipios:***
 - ***Un (1) representante de los municipios de la zona Norte: Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, El Tanque, Los Silos y Buena Vista del Norte.***
 - ***Un (1) representante de los municipios de la zona Sur: Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje, Vilaflor, Arona, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona, Arico, Fasnia, Guimar, Arafo y Candelaria.***



- **Un (1) representante de los municipios de la zona metropolitana: El Rosario, San Cristóbal de La Laguna, Tegeste y Santa Cruz de Tenerife.**

Artículo 7.- Los miembros del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife serán nombrados por decreto del Sr. Presidente de la Corporación Insular de entre las personas que ostentan los puestos o cargos a los que se refiere el artículo anterior, así como representantes propuestos por los mencionados grupos políticos o entidades. Con carácter previo a su nombramiento, cada uno de los miembros deberán expresar por escrito su aceptación para formar parte del órgano.

Artículo 8.- Actuará como Secretario del Consejo el que lo sea del Pleno de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal de las actuaciones del órgano colegiado, certificar sus actos y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas.

Asimismo, levantará acta de las reuniones y firmará los acuerdos adoptados, revistiendo la forma de dictámenes, informes o propuestas.

Artículo 9.- En atención a la índole de los asuntos a tratar, el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue dicho órgano. Asimismo, podrán ser invitados los representantes de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, según los temas que se vayan a tratar en el Consejo.

Tales personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 10.- La renovación de los miembros del Consejo que sean representantes de la Corporación Insular, se producirá cuando los órganos competentes de ésta así lo decidan, previa comunicación a la Secretaría del Consejo, y, en todo caso, cuando pierdan su condición de Consejeros Insulares.

La renovación de los restantes miembros tendrá lugar cada cuatro años, por el procedimiento previsto en el artículo séptimo del presente Reglamento. Sin perjuicio de ello, los representantes de asociaciones y entidades, cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen en

virtud de sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia y proponiendo el nombre del nuevo titular y suplente que la represente.

Artículo 11.- *Las sesiones del Consejo no serán públicas.*

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año.

Asimismo, podrá reunirse de forma extraordinaria siempre que su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de una cuarta parte de sus miembros, lo estime necesario. En tal caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, incorporándose al orden del día los asuntos propuestos por los peticionarios.

Para la válida celebración de la sesiones del Consejo se requerirá la asistencia, además del Presidente y Secretario, de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 12.- *La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

- *Representar institucionalmente al Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife.*
- *Convocar las reuniones del Consejo y elaborar el orden del día de los asuntos a tratar.*
- *Presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo y moderando los debates y dirimir los empates con voto de calidad.*
- *Todas las funciones legalmente asignadas a la presidencia de un órgano colegiado y aquellas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.*

Artículo 13.- *Las convocatorias de cada sesión serán cursadas a los miembros del Consejo con una antelación de cuatro días hábiles a su celebración, salvo si existen razones de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a dos días hábiles.*

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original una vez aprobado, será custodiado por la Secretaría del Consejo.

Artículo 14.- *Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a cada sesión, correspondiendo a la presidencia dirimir los empates con voto de calidad y serán comunicados a los servicios insulares correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, así como a las entidades públicas o privadas a las que pueda afectar.*



Artículo 15.- El Consejo podrá recabar de los servicios de la Corporación Insular u otras entidades, cuanta información y colaboración, en su caso, estime precisa para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 16.- El Consejo podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos o temas específicos que por su naturaleza así lo aconsejen. Dichas Comisiones tendrán como función el estudio y la emisión de informe o consulta en relación con la materia o asunto encomendado del que deberán dar cuenta al Consejo, para que, en su caso, pueda aprobar la citada propuesta.

Artículo 17.- La disolución del Consejo corresponderá al Pleno del Cabildo Insular.

Disposiciones Finales

Primera.- Para lo no previsto en este Reglamento, además de lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local respecto al funcionamiento de los órganos colegiados, así como a la legislación sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya producido la aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del presente Reglamento en el B.O.P. y en el B.O.C.A.

CUARTO.- Publicar el presente Reglamento en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

ÁREA PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

16.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de apoyo a la exportación de las papas antiguas de Canarias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, en apoyo a la exportación de las papas antiguas de Canarias, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario

de sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

-Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que la aplicación del método de desinfección de papas utilizando dióxido de carbono como tratamiento de cuarentena de la polilla guatemalteca (*Tecia solanivora*), permita la expedición de papas procedente de las Islas Canarias a la España peninsular.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

*"Uno de los principales productos reconocidos y valorados tanto en Tenerife como en Canarias, son las papas antiguas, no solo forman parte de nuestra dieta, sino también representan un tesoro gastronómico de nuestro campo y que fuera de las islas tienen una gran aceptación y demanda que a día de hoy no ha sido posible cubrir. En Canarias fue declarada la existencia de la plaga mediante la publicación de la Orden de 25 de septiembre de 2002 y donde se establecen las medidas temporales y urgentes en el movimiento y almacenamiento de la papa de semilla para el control de *Tecia solanivora* en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma. Asimismo se estableció un programa de erradicación y control de la polilla guatemalteca de la papa (*Tecia solanivora*). En la actualidad, *Tecia* está distribuida en todas las islas donde se cultiva la papa.*

*Desde el año 2006 hasta la actualidad en Canarias se han realizado multitud de ensayos con el fin de obtener un tratamiento cuarentenario que permita la exportación y/o conservación de la papa de semilla. En el año 2011 fue concedido un proyecto de investigación a nivel nacional integrado por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife titulado "desinfección de papas utilizando dióxido de carbono: optimización como tratamiento de cuarentena de la polilla guatemalteca (*Tecia solanivora*)". En este trabajo se concluye que el tratamiento con atmósfera controlada durante 10 días a 20°C con 30% CO₂, 20% O₂ y 50% N produce el 100% de la mortalidad de todos los estados de desarrollo del insecto y que no afecta a la brotación ni a las características organolépticas de la papa. Este tratamiento es una innovación tecnológica en los tratamientos cuarentenarios de la papa a nivel mundial y su desarrollo ha sido realizado íntegramente en Canarias.*

Este método forma parte de un protocolo que fue presentado al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el año 2015 para su homologación como método cuarentenario que permita la exportación de papas procedentes de las Islas Canarias a la España peninsular. Dicho Ministerio solicitó información complementaria y alguna aclaración que le fue remitida estando en la actualidad a la espera de recibir respuesta por parte del Ministerio, así como un ensayo en condiciones reales de tratamiento en una cámara adaptada al efecto que subvencionada por el Cabildo de Tenerife se instalará en GMR, gestión del medio rural. Empresa dependiente del Gobierno de Canarias y ubicada en las instalaciones de Mercatenerife.



Sin embargo y aunque en Tenerife y/o Canarias hayamos desarrollado un método eficaz para el tratamiento contra la polilla de la papa, el estado solo ha permitido en la península, este método como válido; concretamente en Galicia y Asturias, lo que va a permitir el trasvase de papas entre zonas afectadas y zonas libres de polillas usando este tratamiento como referencia.

Para Tenerife y Canarias, entendemos que debería aplicarse el mismo criterio y ser igual de válido dicho tratamiento, regulando y permitiendo, previo tratamiento con atmósfera controlada, la exportación de las papas antiguas de canarias a la península.

Considerando que dicho método ha sido incluido en el RD 197/2017 como método para permitir el movimiento de papas de zonas afectadas a libres y que ha sido realizado íntegramente en Canarias:

Por lo anterior, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

-Solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que la aplicación de este método permita la expedición de papas procedente de las Islas Canarias a la España peninsular."

17.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, así como enmienda de adición presentada por el Grupo Podemos, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda con un resultado de 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Podemos y 20 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (5), que por el Pleno resultó rechazada; y, en segundo lugar, de la moción de los Grupos proponentes que resultó aprobada por unanimidad. En consecuencia, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno central a incrementar los recursos en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género hasta alcanzar como mínimo los niveles del año 2009.

2º.- Instar al Gobierno central y al Gobierno canario a incrementar y destinar los recursos necesarios a la prevención en violencia de género y hacer especial énfasis en prevenir la violencia entre la población juvenil,

incorporando en el currículo educativo la educación afectivosexual y en igualdad.

3º.- Instar al Gobierno central a modificar la legislación vigente, incorporando las distintas formas de violencia que sufren las mujeres, no sólo la proveniente de sus parejas o exparejas, tal y como ya se recoge en la Ley Canaria Contra la Violencia de Género y poniendo en marcha de forma eficiente desde los Juzgados Especializados en Violencia de Género y desde los servicios especializados en violencia de género, el acompañamiento judicial personalizado a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas para hacerles accesible la información, sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se pone la denuncia, se declara, o pone de manifiesto una situación de violencia de género hasta el final del proceso, con garantía habitacional para las mujeres que lo precisen sin necesidad de interposición de denuncia.

4º.- Instar al Gobierno central y canario a luchar contra la precariedad laboral de las mujeres y la brecha salarial, desarrollando unas políticas de empleo favorecedoras de la empleabilidad de las mujeres, poniendo el énfasis en el desarrollo de los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, atención a la dependencia), destinando mayores recursos a las inspecciones de trabajo e intensificando el régimen sancionador, conforme al ámbito competencial correspondiente.

5º.- Instar al Gobierno del Estado a desarrollar la iniciativa legislativa orientada a la implantación de permisos de paternidad y maternidad iguales e intransferibles para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados.

6º.- Si bien el presupuesto del Área de Igualdad de Cabildo Insular ha subido en los últimos años (de 396 mil euros en 2016 a 519.496 euros en 2017), esta Institución se compromete a seguir incrementando en el futuro tanto las partidas de Igualdad como las destinadas a la violencia de género y muy particularmente a incrementar los recursos humanos destinados al Área de Igualdad, manifiestamente escasos para las tareas que tiene encomendadas (Marco Estratégico Tenerife Violeta, Centro Insular de Documentación, Comisión Interdepartamental, Comisión de Igualdad Insular, etc.).

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

"Conmemoramos el 8 de marzo de 2017 como Día Internacional de las Mujeres, con el carácter reivindicativo que esta conmemoración supone, así como para también poner en valor todo lo que hemos alcanzado hasta el momento en la igualdad de género.

Este año tenemos poco que celebrar y mucho que continuar reivindicando, porque la desigualdad social en este sentido ha seguido aumentando, y, por lo tanto, la brecha, es mayor. Como dato objetivo, en el



sentido indicado, España es el segundo país de la Unión Europea, después de Chipre más desigual.

En ocasiones, teniendo como base la crisis económica ha sido el pretexto que se ha utilizado para dismantelar progresivamente las políticas de igualdad, produciéndose como consecuencia un menoscabo a las políticas de prevención para la igualdad, y, por lo tanto, un trágico incremento del número de mujeres víctimas de la violencia machista.

Con esta política de recortes se han fulminado tanto organismos como también se han recortado subvenciones para la formación de políticas de igualdad. En este mismo sentido, la reforma laboral, la que incluso habría que derogar por los motivos que expondremos, ha supuesto la reducción de puestos de trabajo en el sector público, el reparto desigual del empleo en el mercado laboral, la precariedad, la temporalidad y el empleo a tiempo parcial de las mujeres que conllevan un significativo recorte en la prestación por desempleo y reducción en las pensiones. Todo ello supone un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres, que hace que, de forma global, suponga un retroceso para el conjunto de la sociedad.

Para justificar cada una de estas apreciaciones es necesario que exponamos cada una de los datos objetivos que nos conlleva a tener que justificar el sentido crítico de esta moción, para ello habría que retrotraernos al año 2009, pues con respecto a los Presupuestos Generales del Estado de ese año y a los actuales, existe un decrecimiento de presupuesto destinado a las políticas de igualdad, y, por tanto, de la lucha contra la violencia de género, de un 47,6%. Este importante retroceso, unido a que en España ha crecido un 23%, según los datos del FMI, el número de personas en riesgo de pobreza o de exclusión social, siendo las principales afectadas, las mujeres, junto con la población juvenil. Se han perdido en términos generales 250.000 puestos de trabajos femeninos. Por otra parte, en el mismo sentido, en el sector público la destrucción de empleo femenino alcanza el 72%. Asimismo, por primera vez en los últimos 40 años está cayendo la población activa femenina. Todo ello agravado por una reforma laboral que han traído como consecuencia la pérdida de 183 mil empleos, de los cuales el 60% se trata de empleo asalariado femenino. Podemos afirmar con rotundidad que la pérdida de empleo femenino triplica la pérdida de empleo masculino.

En los últimos años se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: un 68%, así también, el paro femenino registrado ha aumentado hasta alcanzar la cifra de 51,5%. Todo ello nos ha situado en el séptimo lugar de la UE a España con mayor brecha salarial.

A 1 de enero de 2017 la pensión media de los hombres era de 1.223.73 euros al mes frente a 770.00 euros de la pensión media de las mujeres. Esto

junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales y la temporalidad de las mujeres que tienen empleo, está el aumento de la brecha salarial.

Asimismo, este Gobierno del Estado no ha favorecido las políticas de conciliación que ayuden a las mujeres a conciliar su vida laboral y familiar. Pues en España las mujeres trabajan 21 horas semanales más que los hombres en el trabajo doméstico, en concreto, en la TÁREA de cuidados de la familia, el 82% de las personas cuidadores principales de los niños y las niñas de 0 a 3 años son madres, el 7,5% las abuelas, y sólo el 4,8 % son los padres.

Con estas políticas de recorte se han conseguido hacer a la mujer poseedora de una enorme carga, ser quienes soportan sobre sus hombros, la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, por todo ello, desde este grupo apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, por la equidad en el empleo de las mujeres que pone fin a la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de los seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Todas estas apuestas lo que pretender es recuperar y avanzar sobre un empleo de calidad, equiparar los permisos de paternidad y maternidad para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados, reducir la brecha salarial, fortalecer los servicios públicos, y racionalizar los horarios, de tal forma que favorezca la conciliación de la vida familiar.

Por todo ello, exigimos la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo; y la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres. Para ello pedimos que se potencien las inspecciones de trabajo y se incremente el régimen sancionador. Es necesario reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han ido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención contra la violencia de género, a la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y a su asistencia social, dependiente tanto de las CCAA, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos.

El pasado 8 de marzo, como todos los años, acompañamos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebraron en todo el territorio.

En definitiva, un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres e hicimos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumasen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, pues ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes, ha supuesto un resquebrajamiento en el estado de bienestar social, cuyas principales víctimas han sido las políticas de igualdad de género.



Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

1) Instar al Gobierno central a incrementar los recursos en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género hasta alcanzar como mínimo los niveles del año 2009.

2) Instar al Gobierno entral y al Gobierno canario a incrementar y destinar los recursos necesarios a la prevención en violencia de género y hacer especial énfasis en prevenir la violencia entre la población juvenil, incorporando en el currículo educativo la educación afectivosexual y en igualdad.

3) Instar al Gobierno central a modificar la legislación vigente, incorporando las distintas formas de violencia que sufren las mujeres, no sólo la proveniente de sus parejas o exparejas, tal y como ya se recoge en la Ley Canaria Contra la Violencia de Género y poniendo en marcha de forma eficiente desde los Juzgados Especializados en Violencia de Género y desde los servicios especializados en violencia de género, el acompañamiento judicial personalizado a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas para hacerles accesible la información, sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se pone la denuncia, se declara, o pone de manifiesto una situación de violencia de género hasta el final del proceso, con garantía habitacional para las mujeres que lo precisen sin necesidad de interposición de denuncia.

4) Instar al Gobierno central y canario a luchar contra la precariedad laboral de las mujeres y la brecha salarial, desarrollando unas políticas de empleo favorecedoras de la empleabilidad de las mujeres, poniendo el énfasis en el desarrollo de los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, atención a la dependencia), destinando mayores recursos a las inspecciones de trabajo e intensificando el régimen sancionador, conforme al ámbito competencial correspondiente.

5) Instar al Gobierno del Estado a desarrollar la iniciativa legislativa orientada a la implantación de permisos de paternidad y maternidad iguales e intransferibles para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados.

6) Si bien el presupuesto del Área de Igualdad de Cabildo Insular ha subido en los últimos años (de 396 mil euros en 2016 a 519.496 euros en 2017), esta institución se compromete a seguir incrementando en el futuro tanto las partidas de Igualdad como las destinadas a la violencia de género y muy particularmente a incrementar los recursos humanos destinados al Área de Igualdad, manifiestamente escasos para las tareas que tiene encomendadas

(Marco Estratégico Tenerife Violeta, Centro Insular de Documentación, Comisión Interdepartamental, Comisión de Igualdad Insular, etc.)."

Asimismo, se hace constar el texto íntegro de la enmienda de adición presentada por el Grupo Podemos a la parte dispositiva de la moción propuesta, y que resultó rechazada:

"-Instar al Gobierno del Estado a derogar la reforma laboral porque ha supuesto un incremento notable de destrucción de empleo femenino y de precarización intensiva del mismo.

- Instar al Gobierno del Estado a derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para permitir que las administraciones locales puedan ampliar los servicios sociales que afectan de forma importante a las condiciones de vida de las familias, y se eliminen los obstáculos que en este momento se imponen para el aumento de los presupuestos destinados a fines sociales.

- Instar al gobierno del Estado a desarrollar medidas tendentes a la equiparación de las pensiones de hombres y mujeres y, en particular, a la equiparación de las de viudedad a las de jubilación.

- Mantenimiento de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y supresión de las limitaciones impuestas en la ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, a la IVE de las menores de 16 años, eliminando el requisito de consentimiento paternal (o paterno)."

18.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para el fomento de redes socialmente saludables.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para el fomento de redes socialmente saludables, vista asimismo enmienda presentada por el Grupo Podemos, celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de los cinco primeros puntos de la enmienda ya que el sexto coincide con el 4º punto del acuerdo propuesto en la moción, con un resultado de 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo Podemos, 15 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), y 6 abstenciones del Grupo Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), que por el Pleno resultaron rechazados; y, en segundo lugar, de cada uno de los puntos contenidos en la parte dispositiva de la moción propuesta, con el resultado que se indica en cada uno de ellos, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Condenar el mal uso de las redes sociales y denunciar aquellas actuaciones en las que se vulnera los derechos de algún miembro de esta Corporación.



Aprobado por mayoría, por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6) PSOE, 5 votos en contra de los Consejeros del Grupo Podemos y 6 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1).

2º.- Facilitar un uso saludable de las redes sociales organizando jornadas y seminarios formativos para los miembros de esta Corporación.

Aprobado por mayoría, por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6) y 11 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (5), Podemos (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1).

3º.- Apoyar y potenciar iniciativas como "Navega en positivo", "Internet sin riesgos", "Stop Cyberbuying", entre otras acciones que se están desarrollando desde la Corporación y facilitar su acceso a personas de todas las edades.

Aprobado por mayoría, por 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6) y 11 abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (5), Podemos (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1).

4º.- Revisar el Código de Buen Gobierno del Cabildo con objeto de que los miembros de la Corporación no contribuyan a difundir mensajes de odio en redes sociales o en otras plataformas.

Aprobado por mayoría, por 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Podemos (5), y 6 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1).

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

"El imparable crecimiento de las redes sociales ha abierto nuevas vías de comunicación que están a disposición de los ciudadanos, tanto para recibir información como para convertirse en los emisores de mensajes que, gracias a las herramientas que brindan las tecnologías y el acceso a las mismas de forma generalizada de la población, tienen una altísima capacidad de difusión. Este nuevo escenario trae consigo grandes ventajas para la comunicación, pero también un potente altavoz que debe ser utilizado con responsabilidad, sobre todo por los representantes públicos.

La Constitución Española recoge, en su artículo 20, el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Sin embargo, estas libertades tienen su límite en el respeto al derecho al honor, la intimidad y a la propia imagen de terceros.

Además, el Código Penal tipifica como delitos de calumnia e injuria la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad y la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Las faltas de respeto en las redes sociales, la provocación, la incitación al odio y las calumnias están a la orden del día, así como la no moderación en las publicaciones en los perfiles personales de los comentarios ofensivos y que, en ocasiones, podrían ser constitutivos de delito.

Este nuevo contexto hace necesario tomar medidas para que la población, y especialmente los cargos públicos, tomen conciencia de la importancia de realizar un uso correcto de las redes sociales, que en ningún caso deben utilizarse para difundir insultos, acusar de la comisión de delitos sin fundamento o dar a entender que personajes públicos aprueban delitos tan graves como la pederastia. La utilización incorrecta de las redes sociales para propagar este tipo de mensajes automáticamente siembra odio y, cuando la realiza un cargo público, tiene un gran efecto multiplicador.

La libertad de expresión y de prensa es uno de los pilares de un sistema democrático, pero estas libertades deben ser ejercidas con respeto a las personas y a la verdad, sin ser utilizada como pretexto para insultar, acusar sin fundamento e incitar al odio o a la violencia. Es importante que los cargos públicos no se hagan responsables únicamente de sus manifestaciones, ya que también están en la obligación de condenar mensajes de odio y despectivos que se publiquen en su muro.

"No se lo pasan pipa estos pollos ni nada a costa de reírse de la gente", "otro hipócrita beato", "presenta tu currículum con un cable pelado y si estás imputado por corrupción, ya la repera", "la corrupción política se la trae al paio al Presidente" son algunos de los comentarios que la única finalidad que tienen es sembrar odio y que son inadmisibles para un cargo público de una institución como el Cabildo Insular de Tenerife.

Se trata de un asunto de gran trascendencia porque los cargos públicos tienen la obligación de ser una referencia para los ciudadanos y no deben caer en actitudes que puedan ser tomadas por ejemplo por la sociedad para reproducirlas, especialmente de los más jóvenes que utilizan las redes sociales. Es necesario tomar conciencia de la responsabilidad que supone emitir un mensaje en cualquiera de las plataformas, ya que el derecho a la libertad de expresión no ampara a quienes insultan, incitan al odio, hacen chistes de mal gusto sobre desgracias, atacan a las creencias de los demás o atacan de forma intolerable a personas que no piensan como ellas.



En este sentido, cabe destacar la campaña que ha comenzado una diputada alemana, Renate Künast, contra la propagación de bulos y los insultos en las redes sociales. Se le atribuyó una polémica frase que, sin el más mínimo contraste de la información, se hizo viral y fue compartida durante varios días en incalculables ocasiones. En este caso, la diputada pudo aprovechar el acceso directo que tiene con representantes de Facekook para que se eliminasen estos mensajes, pero por norma general los bulos en internet se propagan rápidamente y los buscadores harán que nunca queden en el olvido.

Por este motivo, se hace necesario tomar conciencia de la importancia de contrastar las informaciones que se comparten en las redes sociales, ya que se podría estar contribuyendo a difundir una noticia falsa o malintencionada que afecta de forma negativa a una persona.

En este marco, como fuentes de información fiables se hace necesario respetar la labor y la independencia de los medios de comunicación y condenar las actitudes de acoso personal y amenazas a los periodistas cuando se está en contra de sus informaciones. Recientemente, y a modo de ejemplo, la Asociación de la Prensa de Madrid (APM), emitió un comunicado en el que puso de manifiesto que había recibido una petición de amparo de un grupo de periodistas que se sentían acosados y presionados por el equipo directivo de un partido político. Según este comunicado, esta formación ha realizado campañas sistematizadas de acoso personal y en redes sociales contra profesionales de distintos medios, a los que amedrenta y amenaza cuando está en desacuerdo con sus informaciones.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- 1. Condenar el mal uso de las redes sociales y denunciar aquellas actuaciones en las que se vulnere los derechos de algún miembro de esta corporación.*
- 2. Facilitar un uso saludable de las redes sociales organizando jornadas y seminarios formativos para los miembros de esta corporación.*
- 3. Apoyar y potenciar iniciativas como "Navega en positivo", "Internet sin riesgos", "Stop Ciberbuying", entre otras acciones que se están desarrollando desde la corporación y facilitar su acceso a personas de todas las edades.*
- 4. Revisar el Código de Buen Gobierno del Cabildo con objeto de que los miembros de la Corporación no contribuyan a difundir mensajes de odio en redes sociales o en otras plataformas."*

Asimismo se hace constar el texto de la enmienda presentada por el Grupo Podemos, en su contenido literal:

“1. Apoyar todas aquellas actuaciones que se desarrollen en redes sociales por parte de la ciudadanía ante la vulneración de sus legítimos derechos sociales, laborales y sanitarios realizadas desde el más absoluto respeto a la libertad de expresión y a la dignidad que todo ser humano merece tal y como así recoge nuestra carta magna.

2. Saludar el uso de las redes sociales como espacio crítico donde los ciudadanos se preocupan y debaten de los asuntos públicos y así denunciar aquellas actuaciones en las que los miembros de la corporación pretendan coartar el derecho a libertad expresión y de crítica; bien de otros cargos públicos o de ciudadanos, sin perjuicio del derecho de cada cual a ejercer sus acciones legales cuando considere que se ha lesionado su honor. Asimismo, rechazar que este pleno acuerde dar cobertura de forma genérica y de antemano a costa del erario público al abono de las costas judiciales de cualesquier proceso de defensa del honor de los miembros de la corporación.

3. Facilitar un uso de las redes sociales organizando jornadas y seminarios formativos para que los miembros de esta corporación transparenten su actividad en el ejercicio de su cargo público, y, en el caso de los consejeros y consejeras con responsabilidades de gobierno, pongan a disposición de la sociedad toda la información necesaria sobre su gestión de los fondos públicos y de los argumentos que justifican sus decisiones políticas.

4. Apoyar y potenciar iniciativas como “Navega en positivo”, “Internet sin riesgos”, “Stop Cyberbuying”, entre otras acciones que se están desarrollando desde la corporación y facilitar su acceso a personas de todas las edades, y poner en marcha otras nuevas como “Participa a través de las redes sociales en las decisiones del Cabildo” y otras para que los ciudadanos alerten a la corporación insular cuando tengan indicios posible mal uso del dinero público, que podría llevar el nombre de “Fiscaliza el dinero de todos” o “Contra la corrupción, denuncia”.

5. Revisar el Código de Buen Gobierno del Cabildo con objeto de que los miembros de la Corporación contribuyan a que a través de las redes sociales la sociedad se implique lo más posible en la toma de decisiones y la fiscalización del gasto de las acciones que adopten los consejeros, ya sean con labores de gobierno o desde la oposición, dando toda la información que los ciudadanos soliciten, con el único límite de las que se regulen por la Ley de Protección de Datos.

6. Revisar el Código de Buen Gobierno del Cabildo con objeto de que los miembros de la Corporación no contribuyan a difundir mensaje de odio en redes sociales o en otras plataformas.”

Al final del presente punto se produjo la intervención del portavoz del Grupo Podemos, D. Fernando Sabaté Bel, para aclarar que el portavoz de Coalición Canaria en este punto, el Sr. Leopoldo Benjumea, con anterioridad



hizo alusión a determinadas invitaciones a través de las redes sociales como "atropellar a alguien" y otra serie de cosas, y cree que debe quedar constancia expresa de que ese tipo de aseveraciones no corresponden, en ningún caso, al compañero Julio Concepción, sino que, en todo caso, serán cosas que habrán añadido personas distintas en las redes sociales.

19.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la recuperación del respeto, valores y creencia en las instituciones.

En relación con la moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la recuperación del respeto, valores y creencia en las Instituciones, la misma se retira por los Grupos proponentes.

20.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el Déficit de personal examinador de las pruebas prácticas en las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre el déficit de personal examinador en las pruebas prácticas de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de España a seguir ejecutando las medidas necesarias para paliar el déficit de personal examinador de las pruebas prácticas de las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Canarias para la obtención de los distintos permisos de circulación, en aras de que los tiempos de espera para someterse a dichas pruebas sean los más cortos posibles para los ciudadanos.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

"Antecedentes:

La situación en que se encuentra la plantilla de examinadores de tráfico en Canarias es extremadamente preocupante. La escasez de personal que se prolonga ya en el tiempo está generando graves distorsiones entre los ciudadanos que encuentran dificultades y retrasos para poder ser examinados y poder obtener su permiso para conducir.

Esto ha estado ocurriendo hasta tal punto que ya existen listas de espera para los alumnos de ambas provincias que se quieren presentar a la prueba

práctica del carnet de conducir y que deben esperar en algunos casos tiempos de espera que superan los 45 días.

Las previsiones además indican que con la llegada de los meses de verano donde estadísticamente aumentan las solicitudes de pruebas para la obtención de los permisos para conducir pueden derivar en una situación caótica. Es obvio además que la dificultad para poder obtener los distintos permisos tiene una incidencia en las oportunidades laborales de los ciudadanos que sufren los citados retrasos.

Esta situación derivada de la falta de personal para poder realizar los exámenes prácticos por parte de las Jefaturas de Tráfico genera además otros efectos al margen de los trastornos para los ciudadanos que desean someterse a la prueba para obtener el permiso de conducir.

En efecto, por una parte, están generando problemas graves a las empresas del sector de las autoescuelas de Canarias que están sufriendo colateralmente el retraso al reducirse el número de alumnos desalentados por la lista de espera para ser examinados, y por otro en la propia formación de los conductores lo que igualmente origina como es obvio un potencial problema de seguridad vial.

Por todo ello, es por lo que los Grupos Coalición Canaria- PNC y Socialista proponen al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de España a ejecutar las medidas necesarias para paliar el déficit de personal examinador de las pruebas prácticas de las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Canarias para la obtención de los distintos permisos de circulación y reducir los tiempos de espera para someterse a dichas pruebas por parte de los ciudadanos.”

21.- Moción del Grupo Popular de petición al Gobierno de Canarias la revisión y reestructuración de la financiación del Convenio de Carreteras para su adaptación a la nueva realidad socio económica.

Vista moción que presenta el Grupo Popular sobre petición al Gobierno de Canarias de revisión y reestructuración de la financiación del Convenio de Carreteras para su adaptación a la nueva realidad socio-económica, modificada en su parte dispositiva con las aportaciones de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista aceptadas por el Grupo proponente, celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación cuyo resultado se hace constar en cada uno de los puntos del acuerdo alcanzado, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de España y al Gobierno de Canarias a que activen de manera urgente el vigente convenio de carreteras entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias a fin de:



1. Sin esperar a una nueva redacción, se de respuesta a los graves problemas de congestión que presentan las principales vías de esta isla, que este Pleno fijó como prioritarias y que aparecen recogidas en los anexos II o III del vigente Convenio Carreteras:

- a) Tercer carril de la TF-1 entre San Isidro y Fañabé.
- b) Tercer carril de la TF-5. En este caso, con la singularidad de incorporar un carril BUS- VAO.
- c) Anillo insular: Tramo El Tanque-Santiago del Teide.

Este punto fue aprobado por 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos.

2. Que el Gobierno del España consigne en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, al menos, la financiación anual media prevista para el convenio de carreteras, que asciende a: 217 mill.€ y se destinen por parte del Gobierno de Canarias, parte de los mismos a iniciar las tres actuaciones del punto anterior.

Aprobado por 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos.

3. Que se reestructure el sistema de participación de las administraciones canarias en el Convenio, de forma que los Cabildos Insulares puedan participar en la financiación de las actuaciones previstas en el Convenio que se establezcan como prioritarias.

Aprobado por 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (8), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 5 votos en contra de los Consejeros del Grupo Podemos.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción original presentada por el Grupo Popular, en su contenido literal:

"Exposición de motivos.

Las competencias en materia de infraestructuras viarias en la Comunidad Autónoma de Canarias las ostenta la propia Comunidad, por lo que no existe

Red de Carreteras del Estado en Canarias.

El Ministerio de Fomento interviene financiando obras de carreteras en Canarias mediante la firma de convenios debido a la obligación que establece la Ley 19/1994 de Modificación del Régimen Económico y Fiscal.

Actualmente está en vigor un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias firmado en 2006 y modificado por la adenda suscrita en 2009 por un período de 12 años (2006-2017) en un total de 60 actuaciones.

En este Convenio estaba previsto una financiación anual de 217 millones de euros, pero debido a la pasada crisis económica, el gobierno no pudo hacer frente a la totalidad del compromiso económico adquirido en plazo, redistribuyendo la financiación programada de 217 millones de euros en menores cantidades anuales, aunque manteniendo el compromiso de financiación global de 2.437 millones de euros mediante la prórroga de la duración del citado Convenio hasta el año 2023.

No obstante, en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) del año 2016, esta cantidad se incrementó a 97,2 millones de euros para satisfacer dos demandas importantes. Por un lado la Carretera de La Aldea en Gran Canaria y, por otro, el cierre del anillo insular de carreteras de Tenerife, para lo que se destinan 23 millones y 15 millones de euros respectivamente.

La continuidad del Convenio de Carreteras y su desarrollo a corto plazo es de vital importancia para el desarrollo de las islas y para solucionar graves problemas de movilidad que se agravan día a día y que son el resultado, no solo de la reducción de la financiación, sino de una mala planificación y gestión por parte del Gobierno de Canarias, que es por su régimen competencial a quien corresponde la ejecución de las obras.

Tanto es así, que la nueva realidad social y económica de cada una de las islas, un desarrollo de determinados sectores que no ha sido acorde con la planificación, los cambios de condiciones de movilidad y, entre otras circunstancias, las dificultades de gestión y ejecución -ahora reclamadas por alguno de los Cabildos- hacen necesaria una revisión del Convenio de carreteras vigente, que debe perseguir:

- La revisión de las actuaciones contempladas en el Convenio y su adaptación a la realidad social y económica actual.*
- La reestructuración del sistema de financiación establecido en el Convenio, de manera que se pueda atender económicamente a la ejecución de las actuaciones que se establezcan como prioritarias.*

Entendemos que de cara al futuro, y para establecer las nuevas condiciones para una reformulación del Convenio de Carreteras, es fundamental analizar los incumplimientos y revisar, antes de que llegue el momento de la ejecución prevista, si existen vías cuyo proyecto puede sufrir



variaciones estructurales. Asimismo creemos que se deben analizar, a la vista de los nuevos factores sociales, económicos y territoriales, si las vías contempladas en el documento obedecen o no a la demanda actual de movilidad.

Todo ello desde el convencimiento de que en materia de carreteras y de territorio es necesario buscar soluciones integrales y cada vez más sostenibles y, a veces, es necesario hay que dar marcha atrás y repensar cuestiones que asumimos previamente para encajarlas en las posibilidades reales de financiación.

La planificación debe ser rigurosa, pero tampoco no debe ser una foto fija y desde el Grupo Popular hemos defendido y defendemos actuaciones en el territorio que sean adaptables y flexibles y, por supuesto, viables.

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife solicita al Gobierno de Canarias que impulse la revisión del Convenio de Carreteras entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, con los siguientes criterios:

- Revisión de las actuaciones contempladas en el Convenio y su adaptación a la realidad social y económica actual.*
- Reestructuración del sistema de financiación establecido en el Convenio, de manera que se pueda atender económicamente a la ejecución de las actuaciones que se establezcan como prioritarias."*

22.- Moción del Grupo Popular solicitando el reconocimiento a la labor realizada por todos los actores de Protección Civil y Seguridad y Emergencias que participaron en el rescate de las personas afectadas por el incidente del teleférico del Teide.

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando el reconocimiento a la labor realizada por todos los actores de Protección Civil y Seguridad y Emergencias que participaron en el rescate de las personas afectadas por el incidente del teleférico del Teide, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Instar a este Cabildo Insular de Tenerife para que reconozca, con carácter institucional, la labor de todos los actores de Protección Civil y Seguridad y Emergencias que participaron los pasados 15 y 16 de marzo en la asistencia y rescate de las personas afectadas por la avería sufrida por el Teleférico del Teide. En concreto al Consorcio de Bomberos, Cruz Roja, Grupo de Emergencia y Salvamento (GES) de Tierra y Aire, Guardia Civil, Policía Local de la Orotava, personal del Teleférico del Teide, personal del Parque Nacional

del Teide, Unidad Militar de Emergencias (UME), Servicio de Urgencias Canario (SUC) y profesionales del Colegio de Psicólogos.

2.- Solicitar que el Presidente de la Corporación de traslado de este acuerdo a los citados actores.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

"Exposición de motivos.

El pasado 15 de marzo, un grupo de unas 260 personas resultaron atrapadas en diferentes puntos de las faldas del Teide a consecuencia de un incidente que afectó a las dos cabinas del Teleférico, que circulaban en aquel momento en ambos sentidos y con plena ocupación.

Con independencia de los posibles fallos de carácter humano y/o técnico que se determinen como causa de esta avería, lo cierto es que el rescate y evacuación de los usuarios del Teleférico afectados por el incidente resultó ser una tarea ingente y de resultado ejemplar por parte de todo el personal de Protección Civil y Emergencias que, tanto el Gobierno del Estado como el Gobierno de Canarias y el propio Cabildo de Tenerife y otras corporaciones locales, pusieron a disposición. Como conclusión del trabajo coordinado de todos ellos, la operación se saldó sin ningún herido ni persona necesitada de hospitalización.

Cabe citar entre los actores de Protección Civil y Emergencias que participaron en la operación al Grupo de Salvamento y Emergencias (GES), al Grupo de Rescate e Intervención en Montaña de la Guardia Civil, a la Unidad Militar de Emergencias (UME), a los técnicos del Teleférico, al cuerpo de Bomberos del Consorcio Insular, a la Policía Autonómica, a la Policía Local de La Orotava, a Protección Civil y Bomberos Voluntarios de Guía de Isora, a Cruz Roja y al personal de Servicio de Urgencias Canario (SUC).

El personal de todos los cuerpos citados realizó su trabajo con total entrega y eficacia a pesar de la magnitud de la empresa y de las condiciones en las que se desarrolló el operativo, con una orografía adversa y escasez de oxígeno, lo que obligó a una parte significativa de los afectados por el incidente a pernoctar en distintos puntos de las faldas del volcán.

Fueron decenas de personas las que pasaron la noche en la ladera, en la cumbre y en el refugio de Altavista en el Teide y entre ellos se encontraban varios menores. Todos ellos fueron asistidos por miembros de los equipos de rescate de Guardia civil, Bomberos y UME que, durante la noche ascendieron en un entorno adverso hasta los lugares en que se encontraban refugiadas, suministrándoles mantas, alimentos y agua y auxiliándoles al día siguiente bien en su descenso a pie, bien en su evacuación por medio de helicópteros, con un papel destacado por parte de la unidad de la Guardia Civil.



La valiosa y eficaz labor realizada por todos ellos merece el reconocimiento expreso de esta Corporación y es por ello que el Grupo Popular somete a la aprobación del pleno el siguiente acuerdo:

1.- Instamos a este Cabildo Insular de Tenerife para que reconozca con carácter institucional la labor de todos los actores de Protección Civil y Seguridad y Emergencias que participaron los pasados 15 y 16 de marzo en la asistencia y rescate de las personas afectadas por la avería sufrida por el Teleférico del Teide.

2.- Solicitamos que el Presidente de la Corporación de traslado de este acuerdo a los citados actores.”

23.- Moción del Grupo Podemos para la defensa de la salud y la sanidad pública de Canarias.

Vista moción presentada por el Grupo Podemos para la defensa de la salud y la sanidad pública en Canarias, habiéndose celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones de Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

❖ Instar al Gobierno del Estado a:

- 1.** Seguir trabajando para garantizar un Sistema Nacional de Salud, universal, solidario, equitativo, de calidad, con financiación pública, planificado y evaluable.
- 2.** Por medio de la conferencia de Presidentes, proponer modificar el modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, de tal forma que la financiación de los servicios públicos estén perfectamente identificados, se realice en base a criterios demográficos, con carácter finalista y contemple criterios de cohesión territorial.
- 3.** Desarrollar estrategias de sostenibilidad de los servicios públicos, sin que implique barreras de acceso en función del nivel de ingresos económicos o territoriales, con la participación de agentes sociales.
- 4.** Realizar las modificaciones legales pertinentes que limiten la participación del sector privado como centros proveedores de servicios en un porcentaje del gasto público.
- 5.** Ampliar el conjunto mínimo de datos básicos del Sistema Nacional de Salud, de forma que aumente la transparencia del Sistema Sanitario público y la comparación evaluativa de las Comunidades Autónomas, respetando en todo caso la confidencialidad de la información de carácter personal.

❖ Instar al Gobierno de Canarias a:

- 1.** Garantizar un Sistema Canario de Salud público, con financiación adecuada a las condiciones demográficas y territoriales, con gestión profesionalizada, despolitizada, evaluada con criterios objetivos y públicos.
- 2.** Iniciar un proceso participativo para revisar la actual Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, de tal forma que se apruebe una nueva Ley de Salud y Sanidad Pública.
- 3.** Revisión planificada y progresiva de los contratos de prestación de servicios sanitarios existentes con el sector privado, con criterios y evaluación de coste/eficacia y coste/efectividad, transparente, y evaluación periódica, con la aplicación de los mecanismos de incompatibilidad de profesionales existentes.
- 4.** Actualización de forma participativa del Plan de infraestructuras sanitarias de la Comunidad, que contemple la construcción, actualización y dotación de centros nuevos y existentes que lo precisen, tanto de atención primaria como especializada.
- 5.** Desarrollar un plan de recursos humanos, que incluya la dotación adecuada de personal de los centros asistenciales, según criterios objetivos y estandarizados, y una política de recursos humanos con estrategias de formación, motivación e incentivación, que incluya elementos de evaluación.
- 6.** Desarrollar planes estratégicos que mejoren los problemas de acceso del sistema sanitario, urgencias, salud mental, drogodependencias, rehabilitación.
- 7.** Dentro de las actuaciones a desarrollar se dará especial prioridad a medidas eficaces para disminuir la lista de espera, de cualquier tipo.
- 8.** Desarrollar políticas intersectoriales de salud pública, en coordinación con Cabildos y Ayuntamientos, en coordinación con atención primaria, especializada y sociosanitaria.
- 9.** Garantizar la implantación y extensión del Plan de Atención a la Cronicidad, con los adecuados mecanismos de coordinación de los servicios sanitarios, con los servicios sociales, Cabildos y Ayuntamientos, que garanticen la continuidad de cuidados de pacientes crónicos, dependientes y personas con diversidad funcional, potenciando acciones que faciliten la permanencia del paciente en su entorno familiar, como una atención domiciliaria de calidad.
- 10.** Garantizar la transparencia y publicación y tratamiento de la información del sistema sanitario público, que a nivel estatal se determine y la confidencialidad de la información en salud de la ciudadanía.
- 11.** Revisar el actual Plan de Salud de Canarias evaluando necesidades de salud de la ciudadanía, la aprobación del nuevo Plan deberá contemplar la correspondiente ficha financiera y deberá ser instrumento de participación de profesionales y ciudadanía.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:



"Los servicios públicos de salud constituyen un instrumento de solidaridad y redistribución social mediante la atención integral a la salud. En los últimos años los gobiernos han recortado el gasto público, abaratado el despido y precarizado las condiciones laborales, utilizando como pretexto la crisis financiera generada por los modelos económicos conservadoras y neoliberales. Las consecuencias: aumento de los niveles de pobreza, de las desigualdades sociales y empeoramiento de la salud de las poblaciones.

En el Estado español, la aprobación del R.D. 16/2012 provocó una reforma que ha supuesto el cambio de aseguramiento, con la exclusión de grupos de población, la fragmentación de la cartera de servicios y la introducción de copagos, que están afectando a la población más desfavorecida, crónicos y pensionistas. Se han perdido la universalidad, la accesibilidad y la equidad, principios básicos del sistema sanitario público.

Esta situación se verá agravada en un futuro próximo, no solo por la insistencia en las mismas recetas que se han aplicado y se siguen aplicando, sino además por tratados internacionales como el recién aprobado CETA que repercutirá negativamente al disminuir los controles sobre la seguridad alimentaria y protección ambiental, dejando sin freno el crecimiento de la industria de los medicamentos y provocando la privatización irreversible de los servicios sanitarios con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

En cuanto a Canarias, el Servicio Canario de Salud sufre deficiencias históricas en infraestructuras y personal y una gestión que han llevado a la pérdida de miles de puestos de trabajo, la precarización de las condiciones laborales, el cierre de camas, la paralización de nuevas obras, el incremento de las listas de espera, el colapso de las urgencias, la reducción muy acentuada del presupuesto de Atención Primaria, el deterioro de nuestros hospitales públicos, que se encuentran a la cola de los del Estado Español, el abandono de las políticas preventivas y de salud pública, con el consiguiente incremento del gasto en farmacia y tecnología sanitaria, la insatisfacción de los usuarios, etc.

Al mismo tiempo, el gasto en conciertos sanitarios con la sanidad lucrativa privada no se ha reducido (Canarias es la tercera comunidad del Estado que le dedica mayor parte del presupuesto público) y el gasto de los hogares ha crecido para paliar las deficiencias del sistema público. Esta política de reformas y recortes están beneficiando a las aseguradoras y entidades privadas y a la industria farmacéutica y de tecnología sanitaria, y perjudicando gravemente a las personas con menos recursos, desempleados, pensionistas y enfermos crónicos y al personal de los servicios sanitarios, que está alcanzando niveles de precariedad y de desgaste por estrés, con repercusión en los ciudadanos, hasta límites inaceptables.

Esta situación demanda una respuesta unitaria de la ciudadanía, no solo con la movilización de las personas a título individual, sino con la participación de colectivos sociales, profesionales, asociaciones de enfermos y de familiares, organizaciones sindicales e instituciones. En pocas palabras, ante un deterioro nunca visto en la salud de la población canaria se requiere una respuesta urgente abordando las siguientes medidas.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- 1. Garantizar un Sistema Canario de Salud público, universal, equitativo, gratuito, de calidad, con una financiación adecuada y finalista, y con gestión, provisión y producción públicas.*
- 2. Derogación del RD 16/2012 y de todas las leyes y normas que facilitan la privatización de la sanidad, particularmente de la Ley 15/97.*
- 3. Rechazo a los copagos.*
- 4. Revisión inmediata, bajo control público, de los conciertos con el sector privado y reducción paulatina del dinero dedicado a los mismos en beneficio del sistema público.*
- 5. Elaboración de un Plan urgente de infraestructuras. Construcción y dotación inmediata de los Hospitales Comarcales. Mejora y dotación de los hospitales públicos y centros de salud, con especial énfasis en los servicios de urgencias hospitalarios, comarcales y normales de urgencias.*
- 6. Recuperación de los puestos de trabajo perdidos y asegurar la suficiencia de profesionales, con una política de recursos humanos incentivadora y aplicación de las incompatibilidades. Acabar con las guardias de 24 horas y con la precariedad laboral. Atender las reivindicaciones del personal no sanitario.*
- 7. Profesionalización de la gestión sanitaria desvinculándola de la asignación politizada.*
- 8. Planes estratégicos prioritarios para listas de espera, urgencias, salud mental, drogodependencias, rehabilitación y dependencia.*
- 9. Dar protagonismo a la Salud Pública y a la Atención Primaria, con los recursos adecuados, para reorientar el sistema, actualmente centrado en la enfermedad y su mediatización mercantilista Coordinación entre la Atención Primaria, Especializada y Sociosanitaria.*
- 10. Dotación de centros socio-sanitarios y hospitales de crónicos, que deben estar correctamente coordinados con los servicios sanitarios, con los servicios sociales y con los dispositivos asistenciales municipales, para garantizar la continuidad de cuidados de pacientes crónicos, dependientes. y personas con diversidad funcional.*
- 11. Desarrollar el modelo futuro de atención a pacientes crónicos favoreciendo su atención en domicilio. Potenciar también la atención domiciliaria para niños y niñas con cáncer así como en determinadas urgencias médicas y psiquiátricas.*



12. *Desarrollar, en todos los niveles, instrumentos efectivos de participación social y profesional.*
13. *Garantizar la transparencia del sistema sanitario público y la confidencialidad de la información en salud de la ciudadanía, que debe estar depositada en bases de datos públicas, excluyendo el acceso, gestión o cesión a entidades privadas.*
14. *Aprobación de una Ley de Salud y Sanidad Públicas, que sustituya a la obsoleta Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, y un Plan de Salud que se centre en evaluar las desigualdades de salud y el impacto de todas las políticas en la salud. Un Plan de Salud con suficiente financiación, que sea además un instrumento de participación de los profesionales y ciudadanía en la planificación y gestión.”*

24.- Moción del Grupo Podemos para la mejora de los recursos públicos para la prevención, vigilancia y actuación ante emergencias acuáticas.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para la mejora de los recursos públicos para la prevención, vigilancia y actuación ante emergencias acuáticas, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Crear el Consejo insular de prevención, vigilancia y actuación en emergencias de la isla de Tenerife, conformado por expertos de contrastada valía en ámbitos como la prevención y extinción de incendios, salvamento terrestre, rescate en entornos urbanos y naturales, socorrismo acuático o atención sanitaria, además de representantes de las administraciones locales y del propio Cabildo Insular; con el objetivo de guiar de forma vinculante las acciones de gobierno destinadas a la prevención, la vigilancia y la actuación en caso de emergencias, haciendo especial hincapié en la búsqueda de soluciones que persigan reducir el elevado número de ahogamientos que se producen en el medio acuático natural.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo con el resto de Cabildos con el objetivo de que todas las Islas cuenten, en un plazo razonable de tiempo, con entidades participadas con el objetivo de definir su manera de obrar políticamente en materia de prevención, vigilancia y actuación en emergencias, haciendo especial énfasis en la búsqueda de soluciones que persigan reducir el elevado número de ahogamientos que se producen en el medio acuático natural.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de una Comisión de Estudio conformada por expertos y colectivos profesionales de socorristas, además de otros ámbitos igualmente relacionados con la gestión de la prevención, vigilancia y actuación en emergencias, cuyos informes sean preceptivos y vinculantes para la elaboración de un Reglamento Sanitario de uso en los espacios naturales acuáticos de las Islas y la revisión de los contenidos del Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo, los cuales deben establecer, en el ámbito de las competencias de la Administración Autonómica, la correspondencia, el control y la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de funcionamiento y desarrollo de actividades, locales de recreo y asistencia pública en los espacios acuáticos, asegurando que se cumplan un mínimo de requisitos para la formación no reglada con el objetivo de elevar los criterios formativos y el número de horas que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), para así certificar que todas aquellas personas que se quieran dedicar de manera profesional al socorrismo cuenten con la oferta formativa adecuada. La aceptación de este punto no debe entenderse como un gesto incompatible con el debate iniciado por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para redactar un decreto que regule las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y las zonas de baño naturales de las Islas, para el que también se debería contar con el criterio de esta Comisión de Estudio.

4.- Instar al Gobierno de Canarias a que inicie los trámites, a través de la Consejería de Educación, para la creación, dentro de la formación reglada que se imparte en los centros públicos del Archipiélago, de un título de Técnico Sanitario Superior en Salvamento y Socorrismo, cuyo horario lectivo supere y complemente la oferta que actualmente dispensan el Ciclo de Grado Medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y el de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, hasta alcanzar el tope normalizado de 2.000 horas, garantizando así que este nuevo título privilegie la adquisición por parte de los profesionales de conocimientos propios del ámbito sanitario (como la dispensa de soporte vital básico, rescate y salvamento en el espacio acuático), sin menoscabo para la parte lectiva que tiene que ver con la vertiente deportiva de esta actividad. A su vez, se deberán establecer los mecanismos necesarios para homologar la experiencia laboral de las personas profesionales en el campo de las emergencias a la hora de cursar este tipo de titulaciones, en la procura de garantizar la formación continua del personal profesional, así como la calidad del sistema que debe instruir a los futuros socorristas de las Islas.

5.- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar los trámites necesarios para contar con los medios técnicos y humanos necesarios para empezar a redactar un Plan Canario de Seguridad Acuática destinado a revertir las malas cifras registradas en las Islas, integrando en la mesa de trabajo creada de manera exclusiva para su redacción a los miembros de la Comisión de Estudio en materia de Salvamento y Socorrismo solicitada en el punto anterior.



6.- Instar al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y Seguridad, a que incluya en la estructura del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2) las labores de gestión en materia de Seguridad Acuática para dar una respuesta específica y coordinada con todos los cuerpos profesionales a las emergencias acuáticas que se producen en el Archipiélago, comprendiendo en este listado a todos los profesionales dependientes de entidades públicas que poseen competencias en el área de Salvamento y Socorrismo.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

"Canarias es la Comunidad Autónoma del Estado que cuenta con una mayor extensión de costa, sumando un total de 1.683 kilómetros, por encima de otras regiones como Galicia, que posee 1.498, o las Islas Baleares, que disponen de 1.428.

Situado en pleno Océano Atlántico, aunque a poca distancia del noroeste africano, a poco más de 13 millas náuticas (95 kilómetros aproximadamente), no puede explicarse la vida en el Archipiélago sin ponderar el modo en que el medio marino ha ayudado a moldear ciertos aspectos de su realidad socioeconómica, política, medioambiental y también cultural. La interacción con el mar ha marcado indudablemente el ritmo de las actividades económicas que se han desarrollado históricamente en nuestra tierra, sus comunicaciones, el alcance de sus administraciones públicas, sus cualidades paisajísticas y naturales, y también la idiosincrasia de la propia población isleña.

En resumen, nuestra condición insular explica el semblante actual de Canarias, sin lugar a dudas dependiente de su contexto litoral, dada su especialización productiva en el ámbito de los servicios, que no en vano supone ya más de 70% de nuestro PIB. Y dentro de este ámbito es el turismo, sin lugar a dudas, el principal beneficiario de buena parte de las actividades que se desarrollan en nuestras costas. De hecho, es en las costas del Archipiélago donde se concentra la mayor parte de la oferta asociada al sector terciario, proliferando la construcción de una significativa infraestructura que no se replica –afortunadamente– en otros espacios, como las medianías o las zonas de cumbre.

Entre las prácticas que se asocian con este apartado económico se encuentra una larga lista de operaciones que tienen lugar en nuestras costas. Actividades que van desde el uso ocioso de emplazamientos e instalaciones de carácter genuinamente acuático, como nuestras playas, charcos, riscos y piscinas, además de la explotación económica de nuestros muelles deportivos, hasta vincularse con actividades complementarias como pueden ser, por ejemplo, el transporte de pasajeros y mercancías a través los puertos

comerciales de las Islas. Todo ello en detrimento de hábitos pertenecientes a otros órdenes productivos, hoy en receso, especialmente los asociados al sector primario, como el marisqueo y sobre todo la pesca la artesanal.

No obstante, esta elevada y variada interacción con el medio náutico entraña algunos riesgos. El mar es un espacio natural condicionado enormemente por la afección de fenómenos de adversos. Hablamos, por citar solo algunos casos, de las contrariedades que con frecuencia ocasiona la propia acción humana sobre este medio, que la mayoría de las veces ocasiona daños irreversibles a las especies que allí residen. Pero también es preciso referirse a la incidencia de determinados fenómenos físicos y climatológicos, como las corrientes, mareas y vientos, las cuales pueden convertirlo en un lugar impracticable y altamente peligroso.

Minimizar estos riesgos en territorios insulares altamente terciarizados como el nuestro resulta una tarea complicada, pero ello no debe eximir a las administraciones públicas de cumplir con su cometido. Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1982 y su posterior reforma en 1996, el Gobierno de Canarias tiene competencias exclusivas no solo sobre las actividades marítimas y la ordenación del sector pesquero. También posee atribuciones en el ámbito del turismo, sin olvidar su capacidad para el establecimiento y la regulación de uso del litoral y de las playas, el transporte marítimo que transcurre dentro del Archipiélago y el control de los puertos insulares que no hayan sido declarados de interés general. Unas potestades a las que hay que añadir las competencias legislativas y ejecutivas que a su vez posee en materia de medio ambiente.

A estas facultades es preciso agregar la delegación de competencias que tienen los Cabildos para la gestión de puertos de refugio y de carácter deportivo que no sean de interés autonómico, la conservación del medio natural y el desarrollo del sector servicios. Áreas en las que debe incluirse las labores de prevención, vigilancia y salvamento acuático, al menos en lo que concierne al espacio litoral de cada Isla.

La realidad, sin embargo, desdice a la norma, pues ni el Gobierno de Canarias ni los Cabildos han puesto en funcionamiento ningún tipo de entidad ni reglamento dedicado, en el marco de sus competencias, a la salvaguarda de las personas que por motivos profesionales o de ocio practican actividades acuáticas, complementando así las labores de asistencia que hasta ahora realiza el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2), la Guardia Civil, Salvamento Marítimo, el Grupo de Emergencias y Salvamento (GES), la Cruz Roja, el Consorcio de Bomberos de Tenerife o el Servicio de Búsqueda y Salvamento del ejército (SAR). Aunque también es cierto que en las últimas semanas se ha avivado el debate público sobre este asunto, lo que ha motivado que el Gobierno de Canarias haya tratado de sondear a la ciudadanía a través de su portal de participación (www.canariasparticipa.com) sobre la conveniencia de redactar un decreto que regule las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y las zonas de baño naturales de las Islas. Una tentativa que debe ser considerada, en tanto que no cuente con la participación de expertos y profesionales del sector, como una medida absolutamente ineficaz.



Los datos, en este sentido, son abrumadores. Nuestra tierra es el territorio con más fallecidos por ahogamiento de todo el estado español. Un total de 72 personas perdieron la vida en el medio acuático durante el pasado año, la mayoría de ellas bañistas extranjeros en el entorno marino. Lo que nos lleva a pensar que, a pesar de los medios humanos y materiales de los que se disponen, existen fallos en la gestión de las medidas de prevención en nuestro litoral.

Ante este preocupante panorama, el grupo de Podemos en el Cabildo de Tenerife ha decidido presentar una iniciativa destinada a dar respuesta a un debate ya instalado a nivel social, el cual debe materializarse en la toma de decisiones políticas concretas. Decisiones que deben pasar por la creación por parte del Gobierno de Canarias de un Reglamento Sanitario de Uso en Espacios Naturales Acuáticos de las Islas, que establezca la manera de obrar en materia de Salvamento en nuestras costas.

Además, a dicha Administración también le corresponde asegurar las capacidades de las personas que se dedican al socorrismo. Una profesión cuya capacitación en el Archipiélago comprende por dos vías. Por un lado, la reglada pasa por la realización de un Ciclo Formativo de Grado Medio como Técnico Deportivos en Salvamento y Socorrismo, el cual actualmente posee una adecuada carga deportiva, pero una deficiente orientación a la dispensa de conocimientos relacionados con su vertiente sanitaria. De hecho, este curso no condensa en la actualidad una carga lectiva superior a las 400 horas, cuando lo normal para los ciclos de Formación Profesional es que estos se aproximen a las 2.000. Un tiempo que tampoco cumple el ciclo formativo como Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, que tan solo dedica unas 200 horas a la asignatura de Primeros Auxilios y Socorrismo acuático. La vía no reglada, por su parte, depende exclusivamente de la homologación que otorga la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), cuya carga lectiva y temporal es, además de insuficiente, meramente orientativa ya que nuestra Comunidad Autónoma aún carece de una regulación específica para la actuación en emergencias que tengan lugar en espacios acuáticos naturales.

Por todas estas razones, es indispensable la ampliación y la mejora de los recursos que poseen las instituciones insulares y autonómicas para el tratamiento de las emergencias acuáticas, principalmente a través de la fortificación de los medios con los que cuentan las entidades coordinadoras en materia de emergencias, que deben ser dotadas de personal profesionalizado y de equipos de rescate aptos para el desempeño de labores de prevención, vigilancia y salvamento en las costas de las Islas.

Elevar los estándares de seguridad acuática para reducir el número de incidencias, y en concreto el número de muertes por ahogamiento en las Islas,

depende directamente del aumento de las iniciativas políticas destinadas a la prevención, la vigilancia e intervención en el medio, así como a la mejora de la instrucción y cualificación de las personas que se dedican a esta actividad profesional. Y más en un territorio como el nuestro, convertido en un destino turístico de referencia internacional que basa buena parte de su oferta en el acceso y disfrute del medio marino.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

1.- Crear el Consejo insular de prevención, vigilancia y actuación en Emergencias de la isla de Tenerife, conformado por expertos de contrastada valía en ámbitos como la prevención y extinción de incendios, Salvamento terrestre, rescate en entornos urbanos y naturales, socorrismo acuático o atención sanitaria, además de representantes de las administraciones locales y del propio Cabildo Insular; con el objetivo de guiar de forma vinculante las acciones de gobierno destinadas a la prevención, la vigilancia y la actuación en caso de emergencias, haciendo especial hincapié en la búsqueda de soluciones que persigan reducir el elevado número de ahogamientos que se producen en el medio acuático natural.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo con el resto de Cabildos con el objetivo de que todas las Islas cuenten, en un plazo razonable de tiempo, con entidades participadas con el objetivo de definir su manera de obrar políticamente en materia de prevención, vigilancia y actuación en Emergencias, haciendo especial énfasis en la búsqueda de soluciones que persigan reducir el elevado número de ahogamientos que se producen en el medio acuático natural.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de una Comisión de Estudio conformada por expertos y colectivos profesionales de socorristas, además de otros ámbitos igualmente relacionados con la gestión de la prevención, vigilancia y actuación en emergencias, cuyos informes sean preceptivos y vinculantes para la elaboración de un Reglamento Sanitario de uso en los espacios naturales acuáticos de las Islas y la revisión de los contenidos del Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo, los cuales deben establecer, en el ámbito de las competencias de la Administración Autonómica, la correspondencia, el control y la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de funcionamiento y desarrollo de actividades, locales de recreo y asistencia pública en los espacios acuáticos, asegurando que se cumplan un mínimo de requisitos para la formación no reglada con el objetivo de elevar los criterios formativos y el número de horas que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), para así certificar que todas aquellas personas que se quieran dedicar de manera profesional al socorrismo cuenten con la oferta formativa adecuada. La aceptación de este punto no debe entenderse como un gesto incompatible con el debate iniciado por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para redactar un decreto que regule las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y las zonas de baño naturales de las Islas, para el que también se debería contar con el criterio de esta Comisión de Estudio.



4.- *Instar al Gobierno de Canarias a que inicie los trámites, a través de la Consejería de Educación, para la creación, dentro de la formación reglada que se imparte en los centros públicos del Archipiélago, de un título de Técnico Sanitario Superior en Salvamento y Socorrismo, cuyo horario lectivo supere y complemente la oferta que actualmente dispensan el Ciclo de Grado Medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y el de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, hasta alcanzar el tope normalizado de 2.000 horas, garantizando así que este nuevo título privilegie la adquisición por parte de los profesionales de conocimientos propios del ámbito sanitario (como la dispensa de soporte vital básico, rescate y salvamento en el espacio acuático), sin menoscabo para la parte lectiva que tiene que ver con la vertiente deportiva de esta actividad. A su vez, se deberán establecer los mecanismos necesarios para homologar la experiencia laboral de las personas profesionales en el campo de las emergencias a la hora de cursar este tipo de titulaciones, en la procura de garantizar la formación continua del personal profesional, así como la calidad del sistema que debe instruir a los futuros socorristas de las Islas.*

5.- *Instar al Gobierno de Canarias a iniciar los trámites necesarios para contar con los medios técnicos y humanos necesarios para empezar a redactar un Plan Canario de Seguridad Acuática destinado a revertir las malas cifras registradas en las Islas, integrando en la mesa de trabajo creada de manera exclusiva para su redacción a los miembros de la Comisión de Estudio en materia de Salvamento y Socorrismo solicitada en el punto anterior.*

6.- *Instar al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y Seguridad, a que incluya en la estructura del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2) las labores de gestión en materia de Seguridad Acuática para dar una respuesta específica y coordinada con todos los cuerpos profesionales a las emergencias acuáticas que se producen en el Archipiélago, comprendiendo en este listado a todos los profesionales dependientes de entidades públicas que poseen competencias en el área de Salvamento y Socorrismo."*

25.- Pregunta que formula el Grupo Popular en relación al cumplimiento de la sentencia de indemnización a 30 vecinos de Icod de Los Vinos.

Vista pregunta formulada por el Grupo Popular sobre el cumplimiento de la sentencia de indemnización a 30 vecinos de Icod de los Vinos, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

El 19 de marzo salió publicado en prensa la noticia que el Cabildo insular había abonado la cantidad de los 833.214 euros a la que había sido condenado

esta administración y el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos a favor de 30 vecinos afectados por la actividad ilegal de una industria dedicada a fabricar bloques de hormigón en Santa Bárbara, en Icod de Los Vinos.

La motivación de la condena fue por la pasividad administrativa ante esta industria ilegal.

Según se indicaba en dicha noticia, la condena había sido solidaria, pero el Cabildo había procedido al pago de la totalidad de la indemnización.

En base a todo ello, el Grupo Popular fórmula la siguiente pregunta:

¿Se han tomado todas las acciones necesarias para cerrar dicha industria? ¿Cuando se va a proceder a reclamar al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, la parte que corresponder pagar a ese Ayuntamiento?¿Existe un informe sobre los motivos de la pasividad de esta administración ante la denuncia de los vecinos?."

Contesta D^a M^a Dolores Alonso Álamo, Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, diciendo que por esta Corporación desde el año 95, en que se subroga en esta actuación como consecuencia de inactividad por parte del Ayuntamiento, son muchísimas las actuaciones que se han desarrollado de cara a la paralización de la actividad ilegal por parte de esta Empresa. De este conjunto de actuaciones de las que se pasará la información por escrito al Grupo, destaca que se produjo un primer precinto en el año 2004 y como consecuencia de ser violentado el mismo se acudió a la Fiscalía lo que dio lugar a un juicio de faltas que finalizó con una sentencia absolutoria, un segundo precinto con iguales actuaciones en el 2005, otro en el 2008, otro en el 2009, otro en el 2010. El precinto del 2008 y su violentación dio lugar al inicio de unas diligencias previas que se siguen en el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Icod de los Vinos y en ellas está personado como denunciante desde el año 2009 el Cabildo de Tenerife. Sí es cierto que desde el año 2010 y relacionado con la crisis en el sector de la construcción se redujo la actividad de la empresa con que lo hay un periodo de tiempo en el que no se reciben denuncias que sí se han vuelto a recibir en los últimos tiempos y que han dado lugar, dada la inoperancia que los precintos acordados y realizados en vía administrativa, a dirigirnos nuevamente a la Administración de Justicia e instar la reactivación del procedimiento judicial para que sea en el ámbito de ese proceso en el que se ordene de una vez por todas el precinto, de una manera contundente y que se garantice además su adecuado cumplimiento a través de las fuerzas de seguridad.

El Consejo del Gobierno de 14 de febrero de 2017 acuerda un pago de una diferencia de la cantidad total que se fijó en el procedimiento de responsabilidad patrimonial como consecuencia de un incidente de ejecución, la cantidad total que se acordó en el decreto de 1 de septiembre de 2016 fue de 833.214,93 € a favor de los 30 vecinos. Antes de que acabara el año 2016 el Cabildo ya había hecho frente a su parte cifrada en 123.831,79 €. Dado que el Ayuntamiento no hizo frente a la parte que le era imputable, se insta a la ejecución y el Juzgado acuerda, como la responsabilidad es solidaria, que



respondamos conjuntamente, los interesados afectados se dirigen al Cabildo y es por ello por lo que hemos hecho frente al pago de la totalidad indemnizatoria. Sin embargo, el propio acuerdo del Consejo de Gobierno indica expresamente que se comunicará el mismo y así se ha hecho, haciéndole saber que deberá abonar la cantidad que le corresponda reintegrándole a este Cabildo en los términos en que en su momento le será requerido. No se ha producido la liquidación definitiva, porque los intereses abonados hasta ahora alcanzaban hasta marzo de 2016, hasta que no se haga la liquidación no se va a cursar el requerimiento al Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Ledesma Martín para decir que los vecinos no pueden sufrir de forma continuada en el tiempo la actividad ilegal de una fábrica de hormigón en el municipio de Icod de los Vinos. Lo que les preocupa es que por desgracia sigue la actividad, no se ha parado, y las administraciones tienen mecanismos claros y contundentes para cerrar esta industria ilegal que no cumple con todos los requisitos. Nos preocupa si el Cabildo ya ha tomado todas las medidas necesarias para que no se nos condene de nuevo, porque además las alegaciones que ha presentado el Ayuntamiento parecen resumirse en que como el Cabildo tiene dinero que pague el Cabildo, y tampoco en la propuesta de presupuestos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos hay dinero para pagar esta indemnización, no pareciéndole adecuado que todos los ciudadanos de la Isla tengamos que pagar por la inactividad de un ayuntamiento.

26.- Pregunta que formula el Grupo Popular en relación a las carencias en el sistema de alumbramiento de la TF 42.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre carencias en el sistema de alumbramiento de la TF-42, del siguiente tenor:

"Antecedentes.

La carretera TF 42, entre Icod de los Vinos y Buenavista del Norte, presenta notables carencias de iluminación que afectan igualmente al tramo de la TF 5 comprendido entre Icod de los Vinos y el inicio de la autopista. Es tal la falta de alumbrado público en los tramos indicados que, en la práctica, sólo hay puntos de luz en aquellos lugares dónde existen actividades económicas privadas.

Se da el caso de que esta carretera, que además se encuentra entre las más peligrosas de la Isla, es usada diariamente por cientos de tinerfeños para las que es su única vía de desplazamiento al resto del Norte tinerfeño y el Área Metropolitana, donde se concentran los servicios sanitarios, educativos y administrativos públicos, así como gran parte del tejido productivo y comercial de la Isla.

Ante el riesgo y las dificultades añadidas que supone la falta de alumbrado para los numerosos usuarios de esta vía, muy concurrida tanto los días laborales como los fines de semana, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:

¿Tiene previsto el equipo de gobierno mejorar el alumbrado de la TF 42? En caso afirmativo, ¿en qué plazo y con cargo a qué partida presupuestaria?."

Contesta D^a Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje, diciendo que en el marco estratégico de inversiones, MEDI, en el programa de carreteras se recogen las normas de gestión aplicables al programa, donde se describen algunos condicionantes para el ayuntamiento como el alumbrado, salvo en autopistas, es municipal, "la red de alumbrado público corresponderá al ayuntamiento, la instalación del circuito eléctrico, el cuadro eléctrico, etc., en toda la zona en donde se vaya a dotar de alumbrado, es decir, nunca este Cabildo se encarga de los elementos urbanos de los municipios.

Interviene el Sr. Suárez López de Vergara para manifestar que ya tiene la respuesta que es un no, a nosotros nos queda denunciar este hecho y decir que el equipo de gobierno se preocupe de una situación que está ocurriendo siendo o no competencia del Cabildo.

Concluye la Sra. Manjón-Cabeza Cruz diciendo que para la tranquilidad del Consejero decir que la TF-42 nunca ha sido tramo de concentración de accidentes ni de puntos negros, recuerda que la norma técnica para la iluminación de carreteras a cielo abierto y túneles es una norma del Estado del 2015, en donde se limita la necesidad de alumbrado a los tramos de IMD mayor a 80.000 vehículos/día, y en la TF-42 está en torno a 8.000 vehículos/día.

Este equipo de gobierno contempla en el MEDI una partida de alumbrado que se ciñe a autopistas entorno a 2 millones y medio de euros de aquí a 2021.

27.- Pregunta que formula el Grupo Podemos en relación a las solicitudes de obra mayor que se presentan en los cascos históricos de la Isla.

Vista pregunta que hace el Grupo Podemos sobre informes del área de Patrimonio Histórico en cascos históricos de la Isla, del siguiente tenor:

"El Grupo Podemos pidió por registro de entrada el pasado 20 de febrero copia de los expedientes administrativos donde obren informes emitidos durante todo el año 2016 y 2017 por la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife con relación a solicitudes de licencias de obra mayor en el Conjunto Histórico de La Laguna.

A pesar de que el Reglamento Orgánico de este Cabildo establece un plazo de 5 días para atender este tipo de solicitudes de información, en este caso ha pasado un mes y no hemos recibido ni la información requerida, ni



ninguna explicación de la responsable de este departamento para disculpar la demora y aclarar cuándo va a atender esta petición de información.

Además de conocer de primera mano los motivos de esa demora y cuándo tiene previsto el área de Patrimonio atender nuestra petición de información, esta formación quiere saber: ¿Está emitiendo informe el área de Patrimonio Histórico del Cabildo a todas las solicitudes de obra mayor que se presentan en los cascos históricos de la Isla?."

Contesta D^a Josefa Mesa Mora, Consejera del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, diciendo que verbalmente se les ha comentado que debido a la cantidad de expedientes y a la documentación que contienen era mejor solicitar un día concreto para tener todos los expedientes de La Laguna solicitados y ponerlos a disposición para que pudiesen verlos en las propias dependencias de Patrimonio Histórico, aunque ya lo tienen por escrito.

Respecto a la pregunta a nivel general, decir que por supuesto que sí, según proceda, en el caso de que el municipio no tenga Plan Especial de Protección son las autorizaciones lo cual está regulado por los artículos 8.3 y 33.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, y es competencia de los Cabildos Insulares autorizar todas las obras y usos en los conjuntos históricos; por otro lado, para los que si tienen Plan Especial necesitan la conformidad previa del Cabildo, que actualmente son cuatro municipios, Los Silos, Tegueste, La Orotava y La Laguna, por lo tanto, para autorizar directamente las obras son los municipios los competentes previa la conformidad del Cabildo Insular, y en ese procedimiento estamos.

Interviene la Consejera del Grupo Podemos, D^a Francisca Rivero Cabeza, señalando que centrándose en el caso concreto del derribo de un edificio de la calle Nava y Grimón de La Laguna, el cual en su momento no fue catalogado dentro del Plan Especial de Protección (PEP) a pesar de ser una casa de estilo ecléctico de los primeros años del siglo XX, que se encuentra integrado en el entorno urbano de la zona y está rodeado de otras edificaciones que sí tienen grado de protección ambiental 1 dentro del PEP. En este caso, según obra en el expediente, el Ayuntamiento envió la documentación al Cabildo el 18 de enero, el Cabildo tenía 15 días para contestar y no obtuvo respuesta, o al menos no obra en el expediente la respuesta de informe "preceptivo" del Cabildo, teniendo la licencia de derribo fecha de 14 de febrero. Les interesa saber qué ha pasado en este caso, qué explica el silencio administrativo del Cabildo en el caso de este edificio donde la empresa Mutua Tinerfeña tiene previsto construir su sede. Qué diferencia este caso de otros y si se llegó o no a emitir informe. Si se emitió por qué no obra como parte del expediente del Ayuntamiento de La Laguna.

Concluye la Sra. Mesa Mora manifestando que en este caso se contestó posteriormente, pero también es cierto que muchos de los informes son competencia municipal, cumple con su Plan Especial de Protección (PEP) y es lo que se le ha informado al Ayuntamiento de La Laguna, al cumplir con el PEP tenía la autorización realmente autorizada, ya que cumple con la regulación que se establece en la Ley. Algunos inmuebles no están catalogados en La Laguna y, en ese caso, se aconseja que es conveniente que por parte de Patrimonio y por el Ayuntamiento de La Laguna se realicen algunas visitas para ratificar que esos inmuebles han sido correctamente no catalogados. Ha habido conversaciones y el Ayuntamiento de La Laguna ratifica que de las valoraciones que se han establecido de ese inmueble se desprende que no tiene valores patrimoniales importantes, si bien se ha considerado realizar una visita conjunta y una valoración que de hecho han tenido con el propio arquitecto para la ratificación por parte de Patrimonio, lo cual ha quedado confirmado.

28.- Pregunta que formula el Grupo Podemos en relación a la situación del expediente del Sr. Consejero D. José Antonio Valbuena por la vulneración de su situación contractual de dedicación exclusiva en el mandato 2011-2015.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos sobre la situación del expediente del Consejero D. José Antonio Valbuena por vulneración de su situación contractual anterior de dedicación exclusiva, del siguiente tenor:

"Este Grupo tiene interés en conocer en qué situación se encuentra el expediente relativo a la vulneración de la condición contractual de dedicación exclusiva del Sr. Consejero D. José Antonio Valbuena, y la correspondiente devolución de la parte del salario devengada en exceso durante el anterior mandato 2011-2015."

Contesta D^a M^a Dolores Alonso Álamo, Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, manifestando que en una solicitud de información solicitada por el Grupo Podemos en noviembre pasado ya se les informaba que se estaba elaborando un informe en relación con la situación que afectaba al Sr. Consejero Valbuena, durante el mandato 2011-2015, de acuerdo con lo previsto y una vez que estuviera el informe con los requerimientos cursados, valorado y avalado por la Asesoría Jurídica, se les daría traslado del mismo. El informe se finalizó y suscribió en el mes de diciembre pasado, estando pendiente del informe de la Asesoría Jurídica, y en el día de hoy al inicio de la sesión plenaria se les ha hecho entrega de ambos. A resultas de los mismos habrá de procederse de manera inmediata a la instrucción y resolución de un expediente sancionador, que pretendemos tener resuelto en el plazo más breve posible y con toda seguridad a lo largo del próximo mes de abril.

Interviene D. Julio Concepción Pérez, Consejero del Grupo Podemos, destacando que les queda claro que el Sr. Valbuena estando en situación de dedicación exclusiva no se dedicaba exclusivamente a su trabajo, percibiendo dinero por actividades privadas y en menos de un año y un mes se



embolsó 17.074,24 € que no le correspondían, a parte de cobrar los 75.661,14 € anuales brutos; en segundo lugar, nuestro Presidente Carlos Alonso se ha enterado por el nuestro Grupo que el Sr. Valbuena estaba realizando actividades privadas bajo cuerda no confesa; tercero, que no hay nadie más en esta Corporación en esta situación; que nuestro Presidente no se entera de lo que sucede con los miembros de su gobierno; aparte de que no cuadran las narrativas, por un lado Valbuena ha dicho que era público y notorio estas actividades privadas pero nuestro Presidente dice que no sabía nada de esto. Visto todo lo anterior, cuando nosotros comentamos que este expediente solo caminaba cuando el Grupo Podemos lo traía al Pleno, la responsable de Recursos Humanos dijo con contundencia que de eso nada, que desde su Área por iniciativa propia se tomaba en serio este asunto y con celeridad tendrían el informe acabado. Han pasado ocho meses de aquél 29 de julio y es Podemos quien vuelve a preguntar ante esta demora. Uno se pregunta a qué se debe esta demora porque parece una falta de independencia en la tramitación del expediente, no ajustándose a los tiempos. Pensamos que la salida digna para el Sr. Valbuena y para el crédito y prestigio de la Institución Insular es su dimisión ya que ha quedado de manifiesto que en el ejercicio de sus responsabilidades públicas se ha lucrado ilícitamente en beneficio propio.

Concluye la Sra. Alonso Álamo señalando que, en cuanto al tiempo, en el mes de noviembre se dijo que se había requerido información complementaria y el informe se suscribió en el mes de diciembre como consta en la documentación entregada, dicho informe ha de ser contrastado con la Asesoría Jurídica y eso es lo que ha hecho que se haya dilatado en el tiempo. Que ello haga presumir que se carece de independencia en la emisión de los informes, asegura que no, afirmando que no se ha recibido ningún tipo de presión ni de condicionante, ni de actividad mediatizada en el contenido del informe.

No puede compararse la consecuencia de haber realizado una actividad privada, en principio, sin haber obtenido la autorización de compatibilidad en un mandato actual, en donde lo que se hizo en el acuerdo plenario del mes de julio fue regularizar efectivamente, reconociendo que esa dedicación debió haber sido parcial y por ello se tramitó un reintegro de haberes, con un mandato ya cerrado, mandato en el que se ejerció como Consejero con un régimen de dedicación exclusiva, este Pleno no puede entrar ahora a revisarlo. Sí que hay que reconocer, y así se concluye en el informe, que aparentemente ha habido una infracción de la normativa de incompatibilidades al haberse omitido el trámite de obtención de la autorización para el ejercicio de la actividad privada, lo que va a dar lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador a la luz de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aplicable en aquél mandato ya que entonces no estaba ni el Código de Buen Gobierno ni era de aplicación de Ley de incompatibilidades de altos cargos del Gobierno de Canarias.

29.- Otros ruegos y preguntas.

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

José Antonio Duque Díaz